



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

Descripción de la realidad y de la percepción social sobre las mujeres en prisión en España

Trabajo de fin de grado

Grado en Criminología

Curso 2024 - 2025

Autor: Adrián Teruel Martínez

10 de abril de 2025

Tutora: Andrea Giménez-Salinas Framis

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a todos y todas aquellas que me han acompañado en mi grado universitario.

A Andrea Giménez-Salinas Framis, mi tutora, por acompañarme con compromiso y cercanía en esta última etapa. Por brindarme su apoyo y ánimo que han sido clave para terminar este proceso.

A mi profesora Carmen Meneses Falcón, por ofrecerme su confianza y la oportunidad de conocer de cerca este colectivo.

Y, muy especialmente, a mi abuela Isabel, por estar siempre a mi lado. Por estar presente en cada paso y escucharme. Por apoyarme incondicionalmente y darme todo sin esperar nada a cambio.

Gracias.

Tabla de contenido

1.	Introducción	6
1.1	Objetivos.....	6
1.2	Hipótesis	7
2.	Metodología	7
2.1	Fuentes de información.....	7
2.2	Descripción de la muestra y tipo de muestreo	8
2.3	Procedimiento	8
2.4	Ánalisis.....	9
2.5	Criterios éticos y de calidad.....	9
3.	Marco Teórico	10
3.1	Conceptos sobre prisión. Aspectos legales y normativos	10
3.1.1	Las instalaciones penitenciarias para mujeres.....	10
3.1.3	Artículos y normativa específica para mujeres en prisión.....	12
3.2	Factores de riesgo y delincuencia femenina	13
3.2.1	Factores de riesgo y antecedentes	13
3.3	Características de la delincuencia femenina	15
3.3.1	Estadísticas y delitos. Diferencias respecto a los hombres	15
3.3.2.	Conceptos clave relacionados con el género y el encarcelamiento femenino	20
3.4.	Condiciones de vida de las mujeres en prisión	21
3.4.1	Calidad de vida: acceso a salud, educación y actividades.....	21
3.5	Colectivos específicos dentro de prisión.	23
3.5.1	Mujeres migrantes	24
3.5.2	Mujeres gitanas	25
3.5.3	Mujeres con problemas de drogadicción.....	26
3.5.4	Mujeres con trastornos de salud mental	27

3.6 Percepción social e influencia de los medios de comunicación en las mujeres privadas de libertad	29
3.6.1 Concepto y formación de estereotipos	29
3.6.2 Desconocimiento del ámbito penitenciario por la ciudadanía e influencia de los medios de comunicación en la formación de estereotipos y prejuicios	29
4. Resultados	30
4.1 Características sociodemográficas de los y las participantes.....	30
4.2 Percepciones sociales sobre el encarcelamiento femenino y sus factores de riesgo	32
4.3 Percepciones sobre los delitos, condenas y castigos en mujeres privadas de libertad	36
4.4 Percepciones sobre las condiciones de vida de las mujeres en prisión.....	37
4.5 Percepciones sobre distintos colectivos de mujeres en prisión.....	40
4.6 Percepción social, estigmatización y fuentes de información sobre las mujeres en prisión	42
4.7 Perspectiva de género en el sistema penitenciario: victimización y sanciones	45
4.8 Respuestas abiertas sobre la percepción de las mujeres privadas de libertad.....	46
5. Discusión	49
6. Conclusiones	52
7. Bibliografía.....	52
7.1 Referencias bibliográficas.....	52
7.1 Referencias legislativas.....	60
8. ANEXOS.....	61
8.1 Anexo I. Instrumento de recogida de datos (Encuesta)	61

RESUMEN

En este Trabajo de Fin de Grado se analiza el contraste entre la percepción social y la realidad de las mujeres privadas de libertad en España, con el objetivo de identificar aquellos aspectos en los que el imaginario colectivo tiene prejuicios y estereotipos sobre las mujeres en prisión. Mediante un análisis cuantitativo, el estudio ofrece los resultados acerca de la opinión pública sobre aspectos generales, factores de riesgo y relacionados con el castigo y la pena, condiciones y calidad de vida, así como de diferentes colectivos dentro de prisión y la percepción social de las mujeres privadas de libertad. Este análisis de la opinión se contrasta con un marco teórico contrastado sobre las condiciones reales sobre este colectivo.

Palabras clave: Mujeres en prisión; Percepción social; Condiciones de las mujeres privadas de libertad; Género; Estigma penitenciario

ABSTRACT

This Final Degree Project analyzes the contrast between social perception and the lived reality of incarcerated women in Spain, with the aim of identifying the areas in which public imagination is shaped by prejudice and stereotypes about women in prison. Through a quantitative approach, the study presents findings on public opinion regarding general aspects, risk factors, punishment and sentencing, living conditions and quality of life, as well as perceptions of specific groups within the prison population, particularly women. This analysis of public opinion is compared against a well-established theoretical framework on the actual conditions faced by this population.

Keywords: Women in prison; Social perception; Conditions of incarcerated women; Gender; Penitentiary stigma

1. Introducción

Las mujeres privadas de libertad constituyen uno de los colectivos más vulnerables e invisibilizados (Quiroga-Carrillo et al., 2024). La falta de estudios sobre este colectivo y una posible visión distorsionada por parte de la sociedad, favorecen el interés por este tema desde las Ciencias Sociales. Esta posible distorsión en la percepción social de este colectivo tiene su origen en varios factores: Por un lado, el desconocimiento generalizado, causado por la exclusión social, que imposibilita de manera absoluta su participación en la sociedad. Por otro lado, el impacto de los medios de comunicación, que contribuyen a la distorsión de la realidad, sesgándola mediante estereotipos negativos. (Servicio de Información Comunitario sobre Investigación y Desarrollo [COORDIS], 2020).

Existen determinados factores, como los antecedentes familiares, culturales y socioeconómicos, que tienen una gran incidencia en el motivo por el que una mujer comete un acto delictivo y termina en prisión (Rodrigo et al., 2008). Por lo tanto, es importante que la sociedad tenga conocimiento de estos, con el objetivo de que exista una mirada sobre las mujeres privadas de libertad, que no se centre únicamente etiquetas y sesgos, sino en aquellos factores predisponentes a la comisión del delito.

En consecuencia, este estudio surge de la necesidad de analizar y evidenciar la brecha existente entre la percepción social y la realidad de las mujeres en prisión en España, pues desde una perspectiva criminológica, resulta fundamental analizar como la sociedad construye su visión sobre este colectivo y en qué medida esta se aleja de la realidad. Además, a pesar de haber numerosos estudios sobre las mujeres privadas de libertad, no se tiene fácil acceso a investigaciones que reflejen la percepción de la sociedad, por lo que surge la idea de llevar a cabo un trabajo que analice empíricamente aspectos claves de la percepción de la sociedad sobre este colectivo, como por ejemplo, los antecedentes o factores de riesgo, aquellos aspectos relacionados con el delito y la condena, o las percepciones sobre distintos colectivos dentro de prisión, además de la influencia que tienen los medios en la adquisición de información sobre este colectivo, entre otros aspectos.

1.1 Objetivos

Objetivo general: Analizar la percepción social sobre las mujeres privadas de libertad y su realidad para reconocer si existen diferencias.

Objetivo específico 1: Analizar si existen diferencias entre la perspectiva social y la realidad de las mujeres privadas de libertad en torno a los siguientes aspectos: factores de riesgo antecedentes, delitos cometidos y condiciones de vida en prisión.

Objetivo específico 2: Explorar las diferencias entre la perspectiva social y la realidad respecto a la discriminación por género en prisión.

Objetivo específico 3: Examinar cómo los medios de comunicación construyen sesgos y estereotipos en la percepción social de las mujeres privadas de libertad y si estas representaciones se corresponden con la realidad.

1.2 Hipótesis

Hipótesis 1: Existen diferencias significativas entre la percepción social y la realidad de la situación de las mujeres privadas de libertad.

Hipótesis 2: La percepción social tiende a ser simplista respecto a la realidad de las mujeres privadas de libertad.

Hipótesis 3: Existe discrepancia entre la percepción social y la realidad de las mujeres privadas de libertad sobre aspectos discriminatorios dentro de prisión.

Hipótesis 4: Las mujeres privadas de libertad tienen peor calidad de vida que lo percibido socialmente.

Hipótesis 5: Los medios de comunicación sesgan y estereotipan de manera negativa el colectivo de mujeres privadas de libertad.

2. Metodología

2.1 Fuentes de información

Para la construcción del marco teórico se ha llevado a cabo una revisión bibliográfica sistemática en bases de datos como SciELO, Dialnet, EBSCO y Google Scholar, así como en fuentes oficiales y revistas científicas especializadas. Se han recogido diferentes artículos para contextualizar el estudio, organizados en una hoja de cálculo de Excel, donde se clasifican los distintos artículos y fuentes en función de distintos parámetros, como la temática o algunas citas. Algunas de las palabras clave utilizadas en la búsqueda han sido: "Mujeres en prisión", "exclusión y mujeres en prisión", "percepción de las mujeres en prisión", "salud mental en prisión", "factores de riesgo mujeres en prisión",

"medios de comunicación y percepción social", "criminología feminista", "prisión y estigma", "delincuencia femenina", "condiciones de vida en prisión", "mujeres extranjeras en prisión", "normativa penitenciaria", "prisión y castigo", "estereotipos de género en prisión", "violencia de género y prisión", "educación en prisión", "reinserción social de mujeres en prisión", "discriminación en prisión", "población penitenciaria femenina en España", "impacto de los medios en la percepción penitenciaria" y "derechos de las mujeres en prisión", "legislación penitenciaria", "centros penitenciarios". Para la realización del marco teórico, se han utilizado 63 fuentes bibliográficas (revistas, informes, etc.) y 3 fuentes legislativas.

2.2 Descripción de la muestra y tipo de muestreo

Se trata de una investigación cuantitativa a través de una encuesta, ya que el objetivo es analizar la percepción social sobre las mujeres privadas de libertad. Este enfoque permite medir de manera objetiva y generalizable la percepción de la sociedad sobre las mujeres privadas de libertad.

Se ha llevado a cabo un muestreo no probabilístico por bola de nieve, en el que los y las participantes iniciales difundieron el cuestionario permitiendo recoger más respuestas. Se estableció como criterio de inclusión que los y las participantes fueran mayores de edad. La encuesta estuvo disponible durante dos semanas y se obtuvo una muestra total de 278 respuestas válidas.

2.3 Procedimiento

El instrumento de recogida de datos ha sido la encuesta estructurada, compuesta por 32 preguntas distribuidas en distintos bloques temáticos que recogen las características y percepción sobre las mujeres privadas de libertad de los y las participantes (Ver Anexo I).

Se ha utilizado Google Forms para aplicar el cuestionario, ya que permite que se lleve a cabo una recolección de datos eficiente y amplia para poder exportarlos luego a la plataforma de análisis. Los datos han sido exportados al programa IBM SPSS Statistics (versión 29.0.2.0) para proceder a los análisis.

2.4 Análisis

Se han realizado, en primer lugar, análisis descriptivos de todas las variables para obtener frecuencias y porcentajes de las variables¹. En segundo lugar, se han realizado varias tablas cruzadas con distintas variables sociodemográficas de los y las participantes para comprobar si existen diferencias estadísticas significativas entre distintos grupos en como perciben determinados aspectos de las mujeres privadas de libertad: edad y percepción de la peligrosidad de las mujeres privadas de libertad; método de adquisición de la información sobre prisión en función de la experiencia o no con el medio penitenciario; género y percepción de violencia de género en mujeres privadas de libertad; género y percepción de castigos y sanciones en hombres y mujeres privadas de libertad. Por último, se han realizado análisis de categorías de las respuestas cualitativas para su cuantificación.

2.5 Criterios éticos y de calidad

Para garantizar la validez y fiabilidad de los resultados se implementaron los siguientes criterios:

- Validez del contenido: Se llevó a cabo una revisión exhaustiva del marco teórico, incluyendo en la encuesta variables medidas en este marco teórico por investigaciones previas.
- Triangulación de datos: Se comparan los resultados obtenidos con la literatura para poder realizar la discusión y conclusión.
- Control de sesgos: Se establecen preguntas con la opción de “No sé” para evitar la deseabilidad social, además de incluir varias preguntas que reflejaran lo mismo para ver si los datos son parecidos.

En lo referente a los aspectos éticos:

- Consentimiento informado: en la introducción del cuestionario se explicó el objetivo del trabajo y se solicitó la participación voluntaria.
- Confidencialidad y anonimato: se garantiza la confidencialidad y anonimato al no recoger datos personales.
- Uso de datos: se indica que el uso de los datos será únicamente con finalidad académica y de investigación.

¹ Para la variable de escala “calidad de vida” se han realizado otros análisis: media, mediana, moda, desviación típica, asimetría, curtosis, rango

3. Marco Teórico

3.1 Conceptos sobre prisión. Aspectos legales y normativos

3.1.1 Las instalaciones penitenciarias para mujeres

En España existen 80 establecimientos penitenciarios, de los cuales 65 corresponden a centros penitenciarios ordinarios, 2 a hospitales psiquiátricos para personas que han cometido delitos y 13 a centros de inserción social (CIS) (Secretaría de Instituciones Penitenciarias, s.f.). Del total de todos los establecimientos penitenciarios, en 56 residen mujeres, pero solo 4 de ellos son exclusivos para las mujeres privadas de libertad (Defensor del pueblo, 2024). Esto supone que la mayoría de las mujeres cumplen condena en cárceles con módulos predominantemente masculinos en las que se reserva uno o dos para las mujeres (García-Vita, 2013).

Es importante destacar que existen tres módulos de madres en España diseñados para que las internas con hijos de temprana edad puedan criarlos en estos espacios. Estos módulos son “estructuras arquitectónicas autónomas separadas del centro penitenciario y con un régimen de vida específico de carácter socioeducativo dirigido a facilitar el correcto desarrollo del menor y una adecuada relación materno-filial” (Galán-Casado et al., 2024, p. 9). Estos módulos, además de contar con espacios educativos comunes, se componen de pequeños apartamentos orientados a preservar la intimidad familiar, con un discreto sistema de vigilancia.

Por otro lado, debido a la falta de espacio para la reclusión de las mujeres que han cometido delitos, los recursos que disfrutan los hombres no pueden aplicarse a las mujeres. Este suceso principalmente se debe a que existe una menor proporción de mujeres, que se traduce en que el tratamiento de las mujeres que han sido castigadas por la comisión de delitos presenta históricamente rasgos diferenciales respecto a los hombres (Almeda, 2005). Por ejemplo, tras haber sido clasificadas, no puedan ser separadas físicamente en función de las características personales, sociales y penitenciarias de cada interna (Confraternidad Carcelaria de España [CONCAES], 2018) debido a que no existen espacios físicos suficientes ni recursos para llevar a cabo una clasificación diferenciada, a diferencia de los hombres. Como consecuencia, las mujeres privadas de libertad tienen que convivir todas juntas sin tener en cuenta la situación concreta e individual de cada una (García-Vita, 2013), lo que se traduce en una menor atención directa que los hombres por parte de la institución (CONCAES, 2018).

3.1.2 Artículos y normativa general sobre el sistema penitenciario: pasado y presente de la normativa del sistema penitenciario español

El sistema penitenciario español comenzó a regularse hace 118 años, cuando se establecieron las primeras normas que regulaban su funcionamiento. En el siglo XIX se inició la regulación específica del sistema penitenciario estableciendo criterios de clasificación en función de la pena y el comportamiento delictivo. La ordenanza de presidios navales de 1804 introdujo criterios individualizadores en la clasificación de los penados, suponiendo según Salillas “la primera formación sistemática en nuestra reforma penitenciaria” (Salillas, s.f., como se citó en Fernández, 2019) y constituyó según algunos autores el inicio de la ley penitenciaria española (Garrido, 1983). Posteriormente, en 1822, se promulgó el primer Código Penal, con nuevas penas privativas de libertad a las establecidas por la ordenanza de presidios navales de 1804, que precede a las reflexiones y pensamientos del coronel Montesinos, basadas en la importancia de la rehabilitación de la persona infractora. Estas reflexiones se pusieron en práctica en 1834 con la aprobación de la Ordenanza General de los Presidios del Reino y se hizo notar como modelo en el último cuarto del siglo XIX en los presidios militares del norte de África en Ceuta.

El siglo XX fue un periodo caracterizado por numerosas reformas en las que se introdujeron y/o reforzaron aspectos como la reeducación, la reinserción, la libertad condicional o la clasificación de los penados. Se aprobó la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, que supone la primera Ley Orgánica sobre el sistema penitenciario en España, en la que se establecieron las bases del sistema penitenciario actual. (Fernández, 2019). Es importante destacar que un año antes de la publicación de esta ley, en la Constitución Española de 1978 se hace referencia a la orientación de las penas privativas de libertad mencionando que:

Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad (art. 25.2 CE)

A finales de ese siglo, por medio del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, se aprobó el Reglamento Penitenciario, que regula aspectos específicos del régimen penitenciario y desarrolla las disposiciones de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria

El siglo XXI constituye un periodo en el que se desarrollaron distintos aspectos dirigidos a la reinserción y la reeducación de las personas privadas de libertad, con normas como el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, que regula aspectos laborales, o el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, que regula sobre los trabajos en beneficio de la comunidad. También se han establecido normas orgánicas en relación con la formación para el empleo, las normas de los centros penitenciarios y organización, además de la normativa sobre el cuerpo de funcionarios y otros aspectos del sistema penitenciario (Defensor del pueblo, 2024).

3.1.3 Artículos y normativa específica para mujeres en prisión

Aunque la normativa regulatoria mencionada anteriormente afecta tanto a hombres como mujeres en situación de privación de libertad, existe normativa específica para las mujeres en materia penitenciaria, alguna incluida en las regulaciones anteriormente mencionadas.

La Ley Orgánica 1/1979 y el Real Decreto 190/1996 abarcan aspectos específicos sobre las condiciones de las mujeres privadas de libertad. En primer lugar, se establece la necesidad de separación por género², la baja por maternidad en caso de internas trabajadoras³ y aspectos de tratamiento a internas embarazadas, lactantes o que tengan a los hijos consigo⁴. También se regulan aspectos relacionados con el ingreso de internas con hijos menores y la normativa de las madres en internamiento⁵. La edad de ingreso máxima de menores que residían en prisión con sus madres era de 6 años, según lo establecido por la LOGP en su artículo 38.2. Sin embargo, este periodo se vio reducido a 3 años con la reforma de la LOGP, mediante la Ley Orgánica 13/1995. La rebaja en la edad fue motivada por las consecuencias negativas que la vida en prisión puede tener para los menores mayores de 3 años. A pesar de ello, excepcionalmente, se puede ampliar la

² Artículo 16 a) Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP).

³ Artículo 29.1 e) Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP).

⁴ Artículos 43.3 y 45 Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) y 72.2 y 254.3 Real Decreto, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario (RP).

⁵ Artículos 17 y los pertenecientes al Título VII, Capítulo V Real Decreto, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario (RP).

permanencia del niño hasta los 6 años atendiendo única e íntegramente al interés superior del menor (Ley Orgánica 1/1979, 5 de octubre; Real Decreto 190/1996, 15 de febrero).

3.2 Factores de riesgo y delincuencia femenina

3.2.1 Factores de riesgo y antecedentes

Desde el estudio de la delincuencia femenina se pueden identificar varios factores predisponentes al delito, que involucran aspectos socioeconómicos, familiares, psicológicos, además de la presencia de una historia común de violencia y abuso.

3.2.1.1 Factores socioeconómicos, familiares y psicosociales que predisponen a la delincuencia femenina

El contexto socioeconómico previo al ingreso en prisión de las mujeres privadas de libertad se caracteriza por la marginalidad y la exclusión en los ámbitos culturales, familiares y comunitarios (Rodrigo et al., 2008). Este contexto se enmarca en lo que Añaños (2012) clasifica como “exclusión primaria” refiriéndose a esas variables estructurales que configuran dicha precariedad.

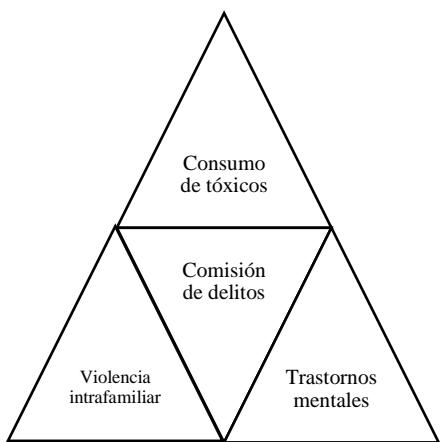
Otros factores predisponentes al delito y comunes en las mujeres privadas de libertad, son la pertenencia a una baja posición en el sistema de clases sociales, deficiencias educativas, pobreza, ambiente familiar inadecuado o perturbado y residencia en un mal vecindario. Por lo tanto, la pobreza y la extrema pobreza perpetúa que se vean involucradas en delitos como el tráfico de drogas o los delitos económicos (Martínez, 2008).

Además de los factores socioeconómicos, el entorno de la persona juega un papel crucial en la explicación de la criminalidad femenina. En primer lugar, la violencia intrafamiliar y la violencia sexual dentro y fuera del ámbito familiar experimentada en la infancia y juventud supone un factor de riesgo para la delincuencia y se presenta frecuentemente en las historias de vida de las mujeres privadas de libertad (Aristizábal y Cubells, 2017). Otro factor que influye en la predisposición a la comisión de actos delictivos es la falta de aspiraciones, metas y objetivos. Muchas de las mujeres privadas de libertad carecen de estas aspiraciones y se supeditan a la mera supervivencia, lo que empuja a la comisión de actos delictivos para poder subsistir (Martínez, 2008) debido a la falta de oportunidades propias de su situación (Pedroza de la Llave y García 2003).

Muchos estudios han relacionado también el consumo de sustancias tóxicas y la criminalidad femenina, además de encontrarse correlaciones directas entre la violencia intrafamiliar y el consumo de alcohol y drogas (Cerezo, 1995; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1999). El abuso de sustancias predispone a la agresividad y a la aparición de trastornos mentales, factores que facilitan también la conducta delictiva (Fresan et al., 2002; Warren et al., 2002, pp. 129-149). Como mostramos a continuación, existe un triángulo que relaciona la violencia intrafamiliar, el consumo de drogas y los trastornos mentales como facilitadores de las actividades criminales en las mujeres.

Figura 1.

Triángulo violencia, consumo, salud mental y delitos.



Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión bibliográfica

Existen otros factores mencionados en la literatura que hacen referencia a la baja inteligencia o incluso discapacidad intelectual, a la salud deteriorada o a la defensa de los hijos y la necesidad de conseguir recursos para poder pagar tratamientos médicos y operaciones quirúrgicas a sus familiares. Además, ser mujer de etnia gitana o mujer de origen no nacional supone otro factor de riesgo de la delincuencia femenina debido a la posición social que ocupan estos colectivos dentro de España y las dificultades que tienen que enfrentar día a día, especialmente si son de origen extracomunitario (Almeda y Di Nella, 2011). En este sentido, Almeda (2017) afirma que:

En el lucrativo mercado internacional de las drogas, las extranjeras representan el eslabón más visible, débil y proclive a la criminalización de la gran cadena del narcotráfico. Ellas ejercen de correos y de mulas (las mujeres que llevan la droga

en el interior de su cuerpo y/o en sus equipajes), y serán fácilmente perseguidas, judicializadas y más castigadas. (p. 166)

Por último, la literatura expone factores de riesgo como la falta de apoyo institucional, ser madre de una familia monoparental o soltera, la desestructuración familiar, las dificultades de vivienda, (Migallón y Voria, 2007), tener un historial delictivo previo, estar desempleada o tener un nivel educativo bajo (Batlle, 2020).

3.2.1.2 Historia de abuso y violencia como antecedente común

Es importante dedicar un espacio a la violencia y abuso de las mujeres privadas de libertad que han sufrido como elemento común en su historia previa. La violencia es otro factor significativo en el riesgo de la delincuencia, especialmente cuando se produce dentro del hogar y se presenta en formas de maltrato psicológico o físico, violaciones y abuso sexual. (Heise et al., 1994). De esta manera, las mujeres privadas de libertad han sido violentadas la mayor parte de sus vidas (Carrillo, 2012), pues han tenido vínculos que han producido que se vieran agredidas de distintas formas. (Rivera-López y Añaños, 2021). Además, la violencia se suele presentar y reproducir en distintas esferas simultáneamente, como en la familiar, escolar, laboral o con la propia pareja, ya que es muy común que mujeres privadas de libertad se encuentren en prisión por delitos que sus parejas les obligaron a cometer.

Así, el 92% de las mujeres privadas de libertad han sido víctimas de violencia de género según un estudio realizado en el que se entrevistó a 94 mujeres que estaban o habían estado en prisión (Aristizábal y Cubells, 2017). En este estudio se destacó que aquellas que sufrían violencia, en muchas ocasiones, no la identificaban inmediatamente. Las mujeres delincuentes se habían habituado desde la infancia y adolescencia a que las relaciones interpersonales bajo roles y formas violentas, razón que explica que normalicen la violencia, a pesar de ser un factor de riesgo en la comisión de delitos (Rodríguez et al., 2006).

3.3 Características de la delincuencia femenina

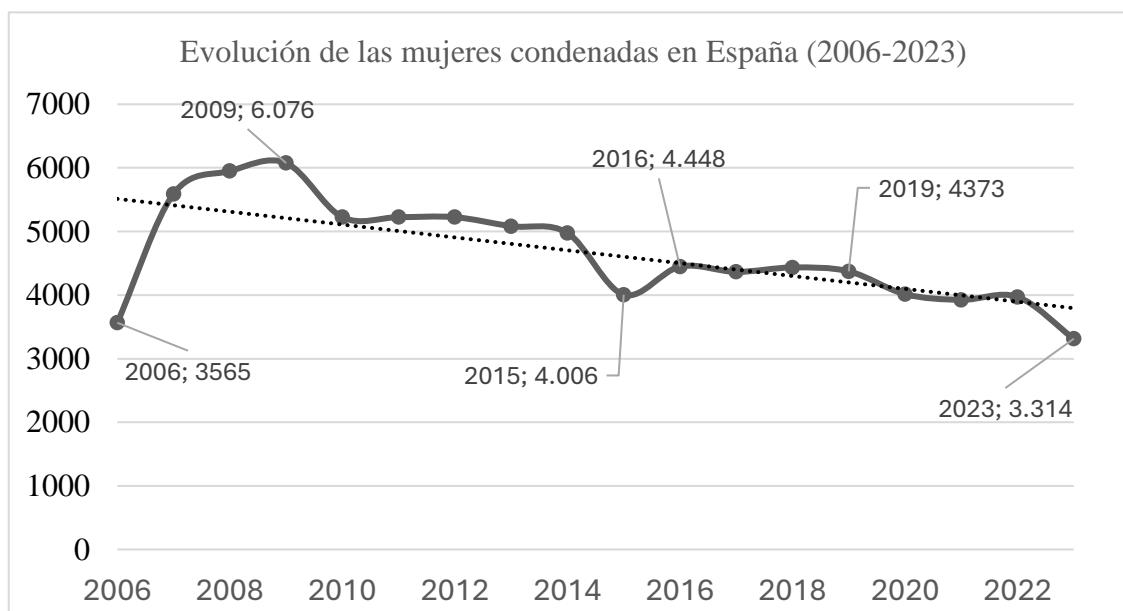
3.3.1 Estadísticas y delitos. Diferencias respecto a los hombres

Las mujeres privadas de libertad presentan particularidades respecto a los hombres en las estadísticas y motivaciones en lo referente a la criminalidad.

En primer lugar, según datos del Consejo General del Poder Judicial (2023), la población penitenciaria femenina representó el 7,1% del total de personas privadas de libertad en España en diciembre de 2023. Existen distintas teorías y perspectivas que explican por qué las mujeres cometan menos delitos que los hombres, algunas de ellas tratan de explicarlo por medio de la biología y los procesos hormonales que experimenta la persona en función del género, mientras que otras teorías asumen como base el aprendizaje cultural y el rol de obediencia y sumisión asumido por las mujeres en la sociedad. (Herrera y Expósito, 2010).

Respecto a las condenas, en 2006 se registran en España 3.565 mujeres condenadas, que tras un aumento en los años posteriores comienza a entrar en declive hasta llegar a la cifra de 3.314 en el año 2023. Con ello podemos afirmar que la criminalidad femenina ha disminuido en las últimas décadas. La cifra de condenas también ha disminuido en el caso de los hombres, que ha seguido una tendencia similar a la de las mujeres, pasando de 44.508 penados en 2006 a 42.247 en 2023 (CGPJ, 2006/2023).

Gráfico 1. Evolución de las mujeres condenadas en España desde 2006 a 2023



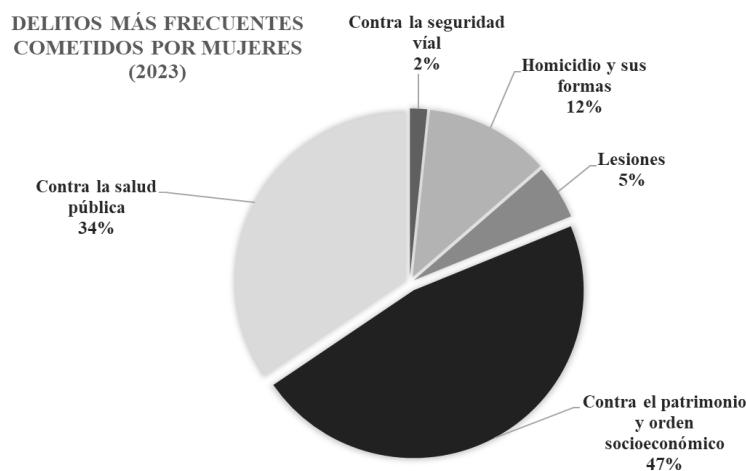
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de 2006 a 2023 del Consejo General de Poder Judicial (2023)

Respecto al tipo de delito, se observa una predisposición baja de delitos violentos frente a aquellos que no se emplea la violencia. Los delitos contra el patrimonio y el orden

socioeconómico suponen el tipo delictivo más común, seguido de aquellos contra la salud pública, mientras que los delitos contra la seguridad vial son los menos frecuentes en las mujeres, seguido de los delitos de lesiones y homicidios, como se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 2.

Tipos de delitos por condena cometidos por las mujeres en 2023

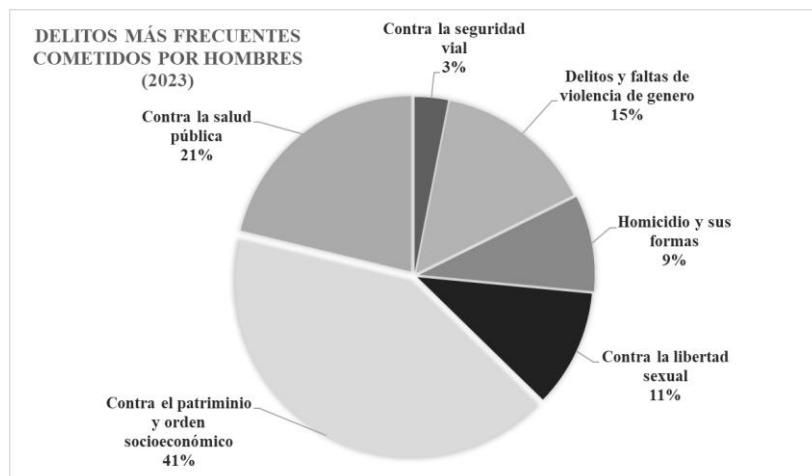


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio del Interior (2023)

Respecto a los hombres, el tipo de delito más y menos frecuente coincide. Sin embargo, son menos frecuentes que en las mujeres los delitos cometidos contra la salud pública y más frecuentes los delitos de homicidio y sus formas, como se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 3.

Tipos de delitos por condena cometidos por los hombres en 2023.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio del interior (2023)

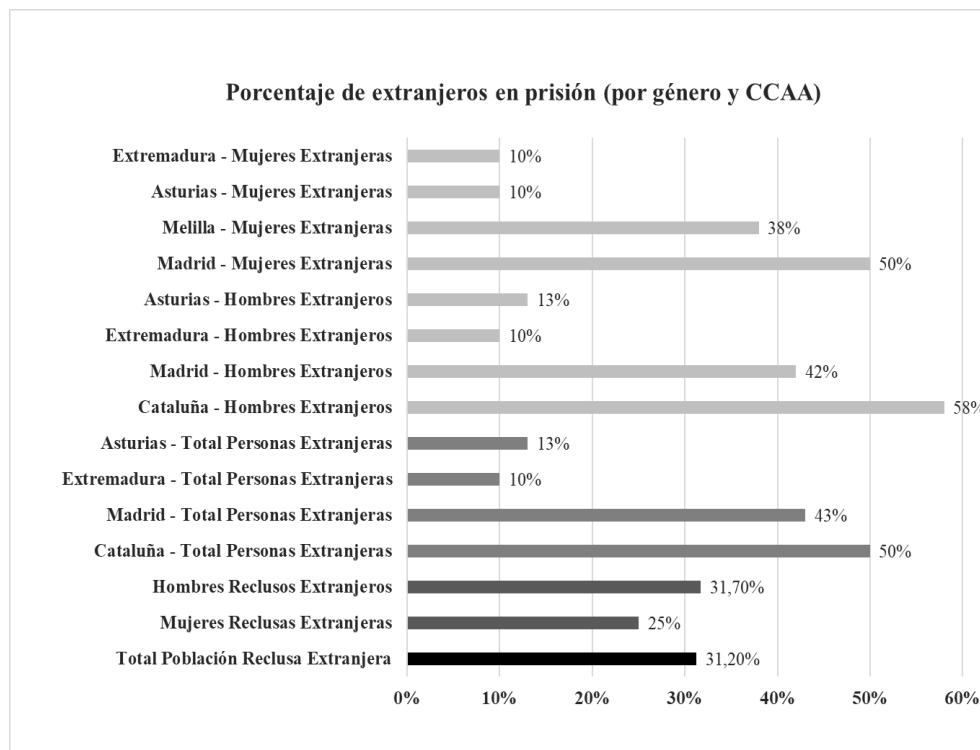
Respecto a otros datos y estadísticas, el Ministerio del Interior (2023) muestra que el 31,2% de la población reclusa en España es de origen extranjero. Si diferenciamos por género, el 25% de las mujeres privadas de libertad son extranjeras, mientras que, en los hombres, el porcentaje alcanza el 31,7%.

A nivel autonómico, Cataluña recoge el porcentaje más alto de personas extranjeras privadas de libertad (50%), seguida de Madrid (43%). Por el contrario, Extremadura y Asturias registran los porcentajes más bajos, con un 10% y 13%, respectivamente. Si desglosamos estos datos por género encontramos que:

- Entre los hombres, Cataluña (58%) y Madrid (42%) son las comunidades con mayor proporción de extranjeros, mientras que Extremadura (10%) y Asturias (13%) presentan los valores más bajos.
- Entre las mujeres, aquellas comunidades con un mayor porcentaje de internas no nacionales son Madrid, con un 50% de ocupación extranjera y Melilla, con un 38%. Por el contrario, Asturias y Extremadura son las que menor proporción de mujeres extranjeras privadas de libertad recogen, con un 10% ambas.

Gráfico 4.

Porcentaje de personas extranjeras por género y Comunidad Autónoma en España (2023)

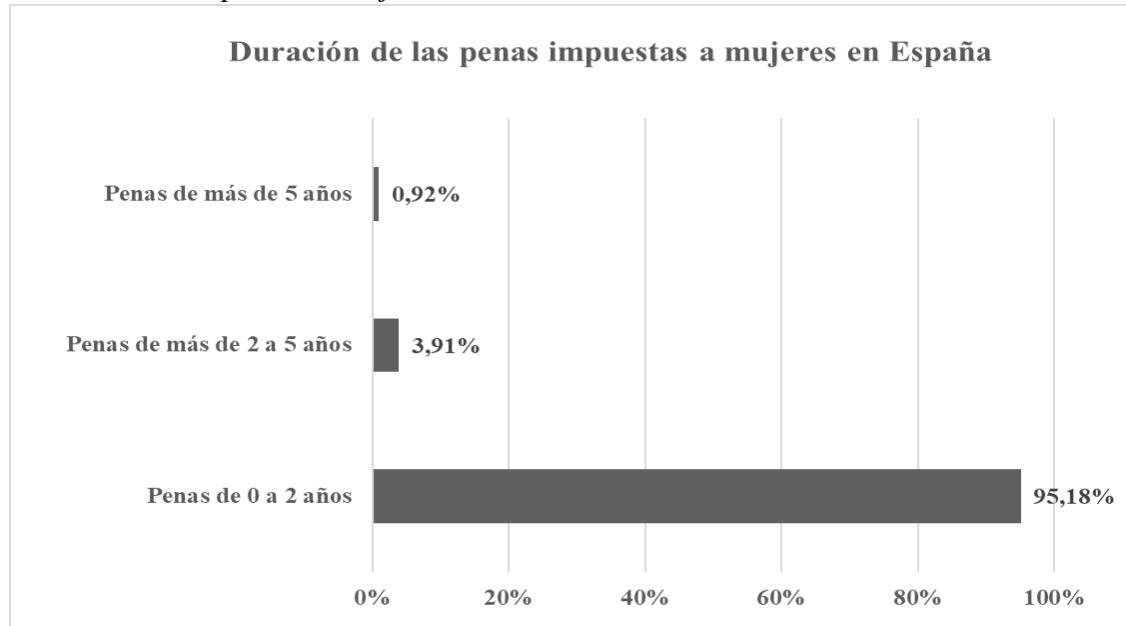


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Consejo General de Poder Judicial (2023)

Por otro lado, respecto a la duración de las penas, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el año 2023 se registraron 18.623 condenas a mujeres de las cuales un 95,18% (n=17.753) corresponden a penas de duración de 0 a 2 años, un 3,91% (n=729) a aquellas de más de 2 a 5 años, y un 0,92% (n=171) a más de 5 años (C41-2023). Respecto a los hombres, las cifras aumentan a un 6,48% en las condenas de más de 2 a 5 años y a un 1,37% en aquellas mayores de 5 años (Instituto Nacional de Estadística, 2023).

Gráfico 5.

Duración de las penas en mujeres condenadas en 2023

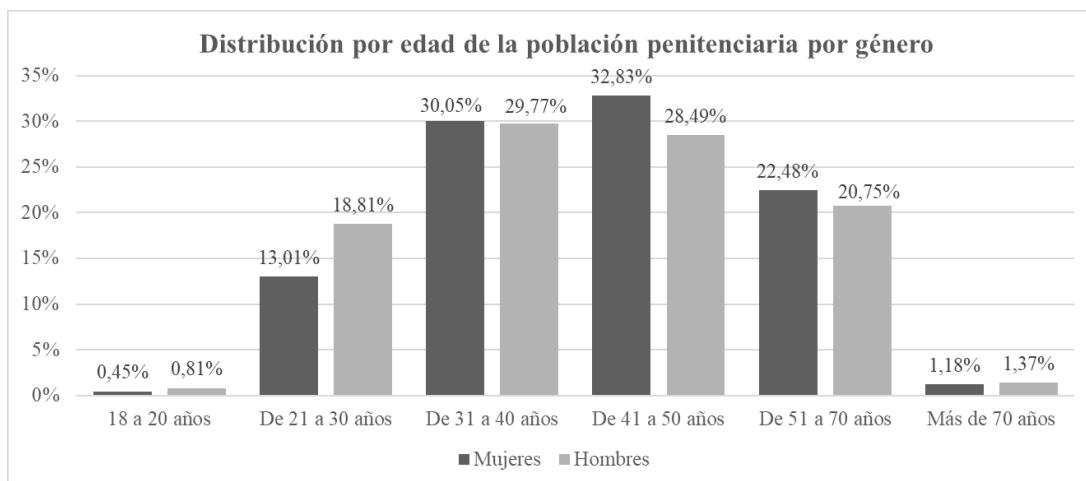


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE (2023)

En lo referente a la edad, los extremos son los rangos de edad con menor número de mujeres en prisión. Así, la edad de 18 a 20 años es la menos numerosa, con un 0,45% (n=15), seguido del 1,18% (n=39), correspondiente al rango de más de 70 años. El intervalo con mayor número es el de 41 a 50 años, que supone el 32,83% (n=1088) del total, además del 30,05% (n=996) que ocupan las mujeres de entre 31 a 40 años. Por lo tanto, las mujeres privadas de libertad de entre 31 a 50 años suponen el 62,88% del total. Las cifras son parecidas en los hombres, donde el menor número se encuentra igualmente en la edad de 18 a 20, con un 0,23% (n=341), y aquellos mayores de 70 años, con un 0,39% (n=580). Así, el rango de 31 a 40 años recoge el 33,94% (n=12.575) del total, además del 32,46% (n=12.037) en el tramo de edad de entre 41 a 50 años, suponiendo un 66,40% la suma de ambos tramos, de 31 a 50 años (CGPJ, 2023).

Gráfico 5.

Distribución por edad de la población penitenciaria por género, 2023



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Consejo General de Poder Judicial (2023)

3.3.2. Conceptos clave relacionados con el género y el encarcelamiento femenino

3.3.4 La construcción del rol de "buena mujer" y su impacto en el tratamiento penal

Según la Real Academia Española (RAE) (s.f.), el concepto “rol” hace referencia a la función que alguien o algo desempeña. Por lo tanto, los roles de género serían aquellos comportamientos culturalmente específicos que socialmente se esperan de una persona debido a su género. La mujer ha sido encasillada históricamente en un rol muy determinado, que se basa en la sumisión, pasividad, debilidad y dependencia, como ya se ha descrito en obras muy antiguas como Emilio, o De la educación, de Jean-Jacques Rousseau publicada en 1762 (Rousseau, 1762).

Cuando una persona comete un delito, está transgrediendo las normas socialmente establecidas y aceptadas. Tradicionalmente, esta transgresión ha sido asociada al género masculino ya que los roles asociados al hombre se basan en el atrevimiento, la valentía, la extroversión. Sin embargo, la transgresión de una norma por una mujer rompe por completo los esquemas prestablecidos sobre lo que es una buena mujer, lo que provoca que aquellas que cometan delitos se vean envueltas en una doble discriminación o criminalización. Por un lado, se han desviado de lo socialmente establecido como aceptable respecto a las leyes y, por otro lado, han incumplido ese papel de género que el patriarcado ha establecido como norma general y aceptada, en el que la sumisión y la maternidad son el pilar de la vida de la mujer. Por lo tanto, las mujeres tienden a sufrir

más en prisión ya que se ven incapacitadas y alejadas del cuidado de la familia, que es el cometido que socialmente se les ha otorgado (Herrera y Expósito, 2010).

De igual forma, este sesgo de género tiene consecuencias para las mujeres a nivel tratamental cuando trascurre su paso por prisión. Por un lado, se refuerza el papel tradicional de la mujer, basado en la disciplina y domesticación, que es utilizado como herramienta de control penitenciario en las mujeres. Por otro lado, se produce la implantación de mecanismos formales como programas dirigidos a las habilidades y ocupaciones que tradicionalmente han estado asociadas con el género femenino (costura, peluquería, cocina), además de otros aspectos tratamentales como las reglas sobre la apariencia física y vestimenta. Por su parte, la literatura ha documentado que los profesionales adquieren en numerosas ocasiones un rol paternalista con el objetivo de re conducir o dirigir hacia el camino que debería llevar una buena mujer, que lejos de orientar el tratamiento a la rehabilitación, se centra en la protección como único fin (Batlle, 2020). Igualmente, las mujeres sufren un régimen disciplinario más duro, estricto y restrictivo que genera que estas tengan más expedientes disciplinarios y sanciones de los que deberían tener. Por ejemplo, en 2016 se incoaron 728 expedientes a mujeres y 9.002 a hombres. Si tenemos en cuenta que las mujeres son solo el 7% de la población penitenciaria vemos que se han incautado, en proporción, casi un 10% más de expedientes a hombres que a mujeres (Departamento de Justicia, 2016, citado por Batlle, 2020, p 12).

Por lo tanto, el sistema penitenciario no solo castiga a las mujeres por el delito cometido, sino que también trata de “reeducar” a las mujeres en las normas de feminidad establecidas socialmente, inculcando valores contrarios a la autonomía y autosuficiencia, valores que son estrictamente necesarios para conseguir una rehabilitación exitosa de la persona infractora, además de afectar negativamente a la autoestima, derivado de la autopercepción en términos de no autosuficiencia.

3.4. Condiciones de vida de las mujeres en prisión

3.4.1 Calidad de vida: acceso a salud, educación y actividades

El diseño del sistema penitenciario femenino está subordinado al masculino, por lo que la realidad que viven en cuanto a condiciones de vida en prisión se ve condicionada por la presencia mayoritaria de hombres (Ministerio del Interior, 2021). Además, la configuración del día a día en los módulos o centros penitenciarios de mujeres no fomenta

que las mujeres fortalezcan su autonomía y capacidad de decisión, sino que ofrece un escenario en el que la única manera de progresar dentro del centro penitenciario es adaptándose a esta realidad de subordinación y sumisión (del Mar y Melendro, 2013).

En lo referente a la salud, las deficiencias en la atención médica y salud mental son notorias en prisión, aunque en las mujeres se hace más evidente por diferentes factores. En primer lugar, debido a la falta de clasificación de internas comentada anteriormente, mujeres con y sin problemas de salud mental conviven a menudo a pesar de los conflictos que pueden surgir (del Mar y Melendro, 2013). Además, la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía [APDHA] (2020), evidencia en su informe sobre la situación de las mujeres presas la precariedad del sistema sanitario de las mujeres privadas de libertad. Por ejemplo, las internas del Centro Penitenciario de Algeciras mencionaban que no existía la atención médica especializada, que el dentista solo acudía una vez al mes y trataba a una parte mínima y que la atención ginecológica se realizaba fuera del centro y tras tener que insistir mucho para que las llevaran. En el Centro Penitenciario de Puerto III, se recogieron testimonios de internas que habían fallecido durante la noche tras pedir atención y no ser atendidas. Algunos de estos testimonios, especialmente los relacionados con la atención deficiente se repiten en los distintos centros penitenciarios en España.

Respecto a la educación y formación en prisión, partimos del antecedente de un bajo nivel educativo preingreso. Más del 60% de las mujeres privadas de libertad no han superado estudios básicos previamente a entrar en prisión y solo un 6,9% alcanzó la educación superior. Sin embargo, su participación en programas educativos es mayor que la de los hombres, con un 55,5% de mujeres matriculadas en algún curso formativo. A pesar de esto, las mujeres siguen sufriendo una formación restringida a roles tradicionales de género, limitados a actividades como la costura, cocina o limpieza. Es importante destacar que, a pesar del interés por las mujeres en el estudio, existen barreras que dificultan el éxito y la permanencia, como los obstáculos en cuanto a tecnología (falta de internet, por ejemplo) o la falta de personal docente especializado (Gil et al., 2022; Ministerio del Interior, 2020).

Por otro lado, las actividades recreativas y programas de tratamiento son escasas a pesar de la importancia de estas actividades en los procesos de socialización y rehabilitación de las mujeres privadas de libertad. Según el Ministerio del Interior (2020) únicamente el 25,8% de las mujeres participa en programas de tratamientos, que en el

caso de los centros exclusivos para mujeres disminuye a un 20%. Además, una de cada tres internas argumenta que las actividades dirigidas al ocio son escasas. Cabe destacar, que dentro de los programas de tratamiento los más comunes son aquellos de deshabituación de drogas y los módulos de respeto.

El trabajo y las oportunidades laborales para la mujer dentro del prisión son otro aspecto clave en cuanto a las condiciones de vida. Solo el 35,9% de las mujeres ocupa un puesto en un taller productivo, la mayoría en tareas destinadas a la limpieza (Ministerio del Interior, 2020). Esta cifra es alarmante si tenemos en cuenta que supone casi el doble del número de hombres que participan en este tipo de talleres. Además, el 57,4% de la población penitenciaria general considera que la remuneración es baja e insuficiente, mientras que en la población femenina la cifra aumenta al 70%, lo que evidencia que la brecha salarial que existe en la sociedad se reproduce dentro de prisión. Así, en 2020 se recogió que el porcentaje de hombres privados de libertad que superaba los 300 euros en su salario era del 30%, frente al 17% de las mujeres (APDHA, 2020).

Por último, la convivencia y la relación entre las mujeres en prisión supone una ruptura de esquemas de lo que se expone como “normal” en distintas fuentes de información como los medios de comunicación o las series televisivas. La prisión, lejos de suponer un lugar en el que las mujeres se encuentren con personas con las que se establece una relación de enemistad, es un espacio en el que según datos del Ministerio del Interior (2021), el 91,4% de las mujeres valoran positivamente su relación y convivencia con sus compañeras, y en el que un 87,7% lo hace con el personal de vigilancia.

En conclusión, las mujeres privadas de libertad enfrentan barreras de acceso a la salud, educación y programas de reinserción y resulta imprescindible garantizar mediante políticas penitenciarias con perspectiva de género un acceso más equitativo a estos supuestos que permitan una rehabilitación adecuada (Gil et al., 2022).

3.5 Colectivos específicos dentro de prisión.

Como hemos visto, las mujeres tienen una doble discriminación cuando están en prisión por el simple hecho de ser mujer. Ahora bien, cuando pertenecen a un determinado colectivo social, se ven envueltas en una triple discriminación por el hecho de pertenecer

a dicho colectivo. Los colectivos donde se produce esta discriminación de forma más notoria son los siguientes:

3.5.1 Mujeres migrantes

El porcentaje de personas extranjeras en la población penitenciaria femenina es del 25%, según datos recientes del informe general de Instituciones Penitenciarias de 2023 (Ministerio del Interior, 2023). Este porcentaje supone una sobrerrepresentación en comparación con el 10,49% aproximadamente de personas extranjeras en la población general. Las nacionalidades más comunes suelen ser de América Latina (62,3%), principalmente República Dominicana, Colombia y Brasil. Por otro lado, las mujeres procedentes Europa del Este representa el 28,9%, destacando Rumanía, y por último, aunque en menor medida, se encuentran las que provienen de países africanos.

Según un estudio llevado a cabo en 2023 (n=159), las mujeres que provienen de América Latina mayoritariamente son condenadas por delitos de tráfico de drogas (85,9%) y las mujeres europeas por tráfico de personas, robos con violencia y fraudes. Las mujeres privadas de libertad africanas son mayormente condenadas por el tráfico de personas y hurtos. Este mismo estudio muestra que el rango de edad más frecuente va de 26 y 36 años (43,1%) y el estado civil más frecuente es el de solteras (42,1%). El 76,8% tiene hijos, la mayoría en sus países de origen. Los datos referentes al nivel educativo son diferentes a los anteriormente comentados de la población penitenciaria femenina general, ya que tienen menor nivel educativo que las mujeres extranjeras. Un 50% tiene estudios secundarios y un 13,2% posee un título universitario (Quiroga-Carrillo et al., 2023).

Dentro de estas mujeres podemos encontrar una doble clasificación que se refiere, en primer lugar, a aquellas que migraron y residían en España de manera legal o ilegal y, en segundo lugar, a aquellas que fueron detenidas en la frontera española sin intención de permanecer en el país de manera indefinida (Aranda y Serrano, 2022). Los delitos más comunes son los delitos contra la salud pública (tráfico de drogas), que suponen el 77,9% de condenas, seguido de un 9% que fueron condenadas por delitos contra el patrimonio.

Respecto a otros aspectos, según Quiroga-Carrillo et al., (2023), solo el 12,6% de las extranjeras había consumido drogas antes del encarcelamiento, siendo el hachís y la marihuana las drogas más comunes. Este mismo autor refleja que muchas de ellas

presentaban trastornos de ansiedad, depresión o estrés postraumático derivado en muchas ocasiones de violencia sufrida en el pasado.

Las mujeres migrantes se ven envueltas en una discriminación por ser mujer en un sistema penitenciario androcéntrico, por ser reclusa y por ser migrante (racismo institucional y barreras legales) Algunas de las barreras estructurales según son la dificultad en la lengua y las diferencias culturales, falta de red de apoyo, discriminación institucional ya que la normativa penitenciaria no contempla sus necesidades específicas, o las dificultades económicas extremas. Además, se les exige arraigo y empleo para obtener permisos de salida y de tercer grado, a pesar de la dificultad que supone conseguirlo. Otro aspecto que les afecta es la maternidad, ya que suelen tener hijos en sus países de origen y esto afecta gravemente a su salud emocional y a la posibilidad de reunificación y de demostrar arraigo (Aranda y Serrano, 2022).

3.5.2 Mujeres gitanas

La comunidad gitana supone un grupo étnico minoritario en España ya que únicamente el 1,57% de la población general es de etnia gitana (Martín, 2024). Sin embargo, en prisión existe una sobrerrepresentación de la población gitana, ya que ocupan el 13,87% de la población femenina en prisión (Defensor del pueblo, 2024). Es decir, una de cada siete mujeres en prisión es de etnia gitana. No obstante, las cifras en las últimas décadas han bajado, pues en 2002 la población gitana en España rondaba cifras similares a las actuales (1,4%) mientras que en prisión suponían el 25% del total de las mujeres encarceladas (Martín, 2002). Asimismo, la edad media en prisión de las mujeres gitanas es de 35 años (Martín, 2024).

La población gitana ha sido históricamente uno de los colectivos en prisión y en la sociedad más criminalizados y con mayores tasas de exclusión social (Martín, 2002). De esta manera, según Martín (2024) "el sistema penal realiza una selección de determinados colectivos cuyas conductas son criminalizadas. Esta selección afecta a los colectivos y personas más débiles y vulnerables, dentro de los cuales podemos encontrar a la mujer gitana" (p. 414).

Respecto a los delitos más frecuentes, en 2002, el 60% de las mujeres gitanas en prisión estaban condenadas o de manera preventiva por delitos contra la salud pública, especialmente por tráfico de drogas a pequeña escala. En la actualidad, se sigue

manteniendo la tendencia en cuanto al tipo delictivo, desempeñando un papel menor en la cadena de distribución del tráfico de drogas, además de añadir los delitos contra el patrimonio, aunque en menor escala que aquellos contra la salud pública. En un estudio publicado en 2024 se recogió que el 48,4% de las participantes (n=31) tenían condenas de prisión entre 1 a 5 años y el 19% entre 5 y 10 años. Además, el uso de drogas es un antecedente que se repite en las mujeres gitanas en prisión y que en muchas ocasiones actúa como factor determinante en la comisión del delito. (Martín, 2024).

Cabe destacar que, en este mismo estudio se identificó que el 77,4% de las participantes eran madres y que solo el 25,8% de estas tenían un solo hijo. La edad media de maternidad primeriza era de 18 años, aunque el 46,4% declaró que fue entre los 14 y 16 años, dato que caracteriza las costumbres y cultura gitana en cuanto a la temprana edad a la hora de ser madre. Esto afecta gravemente a la salud psicológica y/o mental de estas mujeres debido al fuerte arraigo cultural familiar de este grupo étnico, al tener que abandonar el hogar y dejar sin el pilar principal de cuidado de los hijos: su madre. De esta manera, las internas sienten que han abandonado a sus hijos aun cuando estos están bien cuidados o a cargo de otros familiares, como los abuelos o la propia pareja (Martín, 2024). En referencia a datos familiares, un porcentaje muy alto de las mujeres gitanas en prisión tienen familiares en prisión, con especial mención a las parejas (Martín, 2002).

3.5.3 Mujeres con problemas de drogadicción

Las mujeres privadas de libertad tienen un consumo de drogas muy elevado, llegando a alcanzar el 76% de prevalencia (Brime et al., 2022). Además, los delitos relacionados con el tráfico de drogas representan uno de los tipos delictivos más comunes en las mujeres dentro de prisión. A nivel general, un 75,1% de las personas privadas de libertad habían consumido drogas cuando estaban en libertad (Ministerio de Sanidad, 2022).

Respecto a las características sociodemográficas de las mujeres consumidoras de drogas en prisión, destaca la alta proporción de mujeres de etnia gitana (35,7%) (De Miguel, 2015). Además, la precariedad laboral antes de la entrada en prisión y el bajo nivel educativo, es un síntoma común entre estas mujeres.

Al igual que en los anteriores colectivos, el consumo de drogas supone una estigmatización agregada que es percibida como una transgresión de la norma social establecida, asociada al concepto de “buena mujer” instaurado en la sociedad. Además,

en el caso de las mujeres, el uso de drogas está estrechamente ligado a la prostitución, la promiscuidad y la incapacidad de ejercer el papel de madre (De Miguel, 2015). Sin embargo, la raíz de este consumo a menudo está relacionado con las relaciones de pareja. Así, el papel de la pareja, especialmente en aquellas que son conflictivas y el hombre consume, es clave en el inicio del consumo de drogas en las mujeres.

De esta manera, los principales motivos por los que una mujer empieza a consumir son la curiosidad, la evasión de sus condiciones precarias de vida y las relaciones de pareja. A menudo el consumo comienza en compañía masculina, en la que el hombre utiliza una estrategia de sumisión mediante el uso de drogas. Esta sumisión se entiende por una pauta de consumo que consiste en un primer ofrecimiento por parte del hombre, que deriva en el comienzo del desarrollo de la adicción. Posteriormente, la mujer necesita consumir y demanda la sustancia al hombre. Por último, el hombre pone condiciones, como robar o prostituirse para darle la sustancia a la mujer (Mimbrero et al., 2023).

Cabe resaltar que el consumo de drogas en prisión no se simplifica a aquellas drogas más comunes como el cannabis, la cocaína o la heroína. Existe un sobremedicalización en las mujeres en las sociedades actuales, que supone una realidad social que se traslada a prisión. Por lo tanto, en prisión se suministra medicación a dosis elevadas para mantener relajadas a las mujeres, especialmente a aquellas que ya tienen un problema de consumo de otro tipo de sustancias (Malacalza, 2012). Además, según De Miguel (2015), el tratamiento en prisión en muchas ocasiones se basa simplemente en la suministración de metadona, sin trabajar aquellos aspectos psicosociales relevantes para una correcta deshabituación

3.5.4 Mujeres con trastornos de salud mental

Numerosos estudios internacionales han puesto en evidencia la elevada prevalencia de trastornos mentales en las mujeres privadas de libertad, llegando a encontrarse una cifra superior al 65% (Collier y Friedman, 2016; Hales et al., 2016; King et al., 2018). Por lo tanto, nos hallamos ante una situación magnificada dentro de prisión y que afecta especialmente al género femenino.

Entre los factores que influyen en la salud mental de las mujeres en prisión, la historia previa de violencia y victimización es uno de los antecedentes que facilitan la aparición de trastornos mentales como la ansiedad o depresión (Wolff y Shi, 2012). La

separación de sus hijos y la pérdida del rol tradicional de mujer es otro de los factores que influyen con severidad en la salud mental de las mujeres privadas de libertad (García-Vita et al., 2017).

Respecto a los principales trastornos mentales, se estima que un 3,9% de las mujeres en prisión presentan enfermedades psicóticas, un 14,1% depresión mayor, un 21,1% trastorno por estrés postraumático, y entre un 30% y un 60% problemas de abuso de droga. Respecto a los trastornos mentales graves (TMG), en 2020 afectaban al 4,65% de las mujeres privadas de libertad, aumentando 1,84% en 2021 a pesar de que la población penitenciaria femenina se redujo (Sociedad Española de Psiquiatría Legal & Sociedad Española de Sanidad Penitenciaria, 2023).

La relación entre el consumo de drogas y la aparición de problemas de salud mental es muy relevante en prisión. De esta manera, las mujeres privadas de libertad que padece depresión, ansiedad y estrés tienen una mayor prevalencia de consumo de drogas y alcohol que aquellas que no padecen un trastorno mental, como se muestra en la siguiente tabla en referencia a aquellas mujeres privadas de libertad con depresión:

Tabla 1.

Relación entre el consumo de sustancias y el trastorno por depresión

Sustancia consumida	Con depresión	Sin depresión
Alcohol	64,7%	43,1%
Cannabis	24,7%	13,8%
Cocaína	29,4%	13,8%
Anfetaminas	24,7%	11,9%

Fuente: Caravaca-Sánchez y García-Jarillo (2020)

En cuanto al tratamiento en prisión, una gran parte de las mujeres privadas de libertad con trastorno mental no reciben ningún tipo de tratamiento en cuanto a la sintomatología y solo el 11,5% reciben tratamiento psicológico. Por el contrario, lo que prevalece es el tratamiento farmacológico, que supone el 40% del tratamiento total de los trastornos mentales en mujeres presas, a la que cabe añadir la automedicación (2,8%) (Añaños et al., 2019).

3.6 Percepción social e influencia de los medios de comunicación en las mujeres privadas de libertad

3.6.1 Concepto y formación de estereotipos

Un estereotipo es:

Una representación repetida frecuentemente que convierte algo complejo en algo simple. Pero hay otras características que ayudan a complejizar este concepto: es un proceso reduccionista que suele distorsionar lo que representa, porque depende de un proceso de selección, categorización y generalización, donde por definición se debe hacer énfasis en algunos atributos en detrimento de otros. Simplifica y recorta lo real y tiene un carácter automático, trivial, reductor (Gamarnik, 2009, p.1)

Sin embargo, la realidad de las mujeres privadas de libertad es muy compleja y es necesario observarla desde distintos ángulos. El problema ocurre cuando obviamos todos esos sucesos vitales por los que pasa una mujer privada de libertad y reducimos a la persona de una manera simple y únicamente relacionada con el delito cometido. Por ejemplo, los tipos penales no distinguen entre hombres y mujeres, por lo que una persona que está en prisión por tráfico de drogas es juzgada igual sea hombre o mujer. Cabe añadir que este juicio no solo se realiza sobre la persona desde el ámbito de lo penal, sino que también existe un juicio social que perpetúa la estigmatización y los estereotipos. Ahora bien, las mujeres asociadas a estos delitos están muy relacionadas con la participación como mulas, por lo que a pesar de que el tipo delictivo sea el mismo que el de los hombres, las circunstancias en que se comete el delito no lo son. De esta forma, podemos concluir cómo reducir a la persona con los estereotipos definidos por la sociedad para este tipo de drogas estaría pasando por alto aspectos realmente importantes inherentes a su historia vital.

3.6.2 Desconocimiento del ámbito penitenciario por la ciudadanía e influencia de los medios de comunicación en la formación de estereotipos y prejuicios

Las prisiones en España son espacios donde se castiga a aquellas personas que violan las leyes. Desde el punto de vista de la ciudadanía, estas personas son enemigos de la sociedad y merecedores del castigo por la inseguridad social y el riesgo que supone que estén libres (Malacalza, 2012). De esta manera, las personas privadas de libertad son

apartadas de la sociedad tanto física como socialmente, imposibilitando el contacto cotidiano de cualquier forma con el resto de la población.

Esto genera que la única información que le llega al ciudadano común sobre las personas privadas de libertad sea la que obtiene mediante medios de comunicación y series o películas cinematográficas. Por ejemplo, la serie de televisión VIS A VIS, acerca al espectador a la vida cotidiana de un grupo de mujeres privadas de libertad. Esta serie televisiva no refleja la realidad penitenciaria, por lo que estaría potenciando el desconocimiento de la realidad sobre las personas en prisión.

Además, los medios de comunicación muestran solo una parte de la realidad que viven las mujeres privadas de libertad, como por ejemplo ocurre en ocasiones, que "contribuyen a reforzar la imagen del 'enemigo interno', asociando a la población gitana con la criminalidad." (Martín, 2002, p. 165).

4. Resultados

A continuación, se presentan los resultados obtenidos a partir de la encuesta a 278 participantes, donde se recoge un análisis sobre la percepción social sobre las mujeres privadas de libertad. En primer lugar, se describen las características sociodemográficas de los y las participantes, permitiendo contextualizar los resultados. Posteriormente, se analizan aspectos relacionados al encarcelamiento de la mujer, incluyendo factores de riesgo, opiniones sobre condenas y castigos, así como la percepción sobre las condiciones de vida dentro de prisión. Además, se abordan aspectos relacionados con la percepción social sobre diferentes colectivos de mujeres dentro de prisión y la influencia de las fuentes de adquisición de información sobre las mujeres en prisión. Finalmente, se recogen las respuestas abiertas, que ofrecen una visión textual sobre este colectivo.

4.1 Características sociodemográficas de los y las participantes

Posteriormente, se muestran los resultados sobre las variables sociodemográficas de los y las participantes. En la tabla 2 se presentan algunas de las características sociodemográficas de los y las participantes del estudio (N=278). En primer lugar, la mayor representación por edad se encuentra en la franja de 51 a 65 años (38,1%), seguido de aquellos de entre 18 a 20 años (33,8%). Un porcentaje menor corresponde al rango de 31 a 50 años (22,3%) y únicamente el 5,8% de los y las participantes son mayores de 66

años. Respecto al género, hay más mujeres que hombres (58,3% frente a un 41,4%), mientras que solo un 0,4% se identifica con otra categoría de género. Por último, la mayor parte de los encuestados han alcanzado estudios superiores (62,9%), mientras que un 30,2% ha cursado bachillerato o formación profesional como máximo. Un porcentaje menor ha finalizado solo la ESO (4,7%) y solamente el 1,1% ha terminado únicamente primaria o no tiene estudios formales.

Tabla 2.

Variables sociodemográficas I

Variable	Categoría	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Edad	18-30 años	94	33,8
	31-50 años	62	22,3
	51-65 años	106	38,1
	+66 años	16	5,8
	Total	278	100
Género	Mujer	162	58,3
	Hombre	115	41,4
	Otro	1	0,4
	Total	278	100
Estudios Alcanzados	Sin estudios	3	1,1
	Primaria	3	1,1
	Secundaria	13	4,7
	Bachillerato o formación profesional	84	30,2
	Grado universitario o grado superior	175	62,9
	Total	278	100

En la tabla 3 se muestran otras de las características sociodemográficas de los y las participantes del estudio (N=278). Respecto a la ocupación, la mayoría es empleado/a por cuenta ajena (44,2%), ya que solo un 12,9% es autónomo/a y únicamente el 15,5% son estudiantes. Existe también otro 10,1% que combina estudio y empleo o están jubilados/as. El 4% no tiene actualmente ocupación y el 3,2% de los/las participantes pertenecen a otra categoría.

Además, la mayoría de los y las participantes (73,4%) no conocen a alguien que esté o haya estado en prisión, frente a un 25,9% que sí, además del 0,7% que prefirió no responder.

Tabla 3.*Variables sociodemográficas II*

Variable	Categoría	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Ocupación	Sin ocupación	11	4,0
	Trabajador/a por cuenta ajena	123	44,2
	Trabajador/a por cuenta propia (autónomo/a)	36	12,9
	Estudiante	43	15,5
	Estudiante y empleado/a	28	10,1
	Otra	9	3,2
	Total	278	100
Familiar, amigo o conocido en prisión	Sí	72	25,9
	No	204	73,4
	Prefiero no responder	2	0,7
	Total	278	100

4.2 Percepciones sociales sobre el encarcelamiento femenino y sus factores de riesgo

A continuación, se recogen los resultados acerca de las percepciones sobre la mujer privada de libertad y los factores de riesgo comunes en su historia delictiva.

En primer lugar, en la tabla 4 recoge la percepción de los y las participantes (N=278) sobre el conocimiento general y percepción de algunos aspectos de las mujeres privadas de libertad. La mayoría (65,5%) rechaza la idea de que haya más mujeres que hombres en prisión, mientras que un 33,1% no lo sabe. En cambio, un 72,7% sí está de acuerdo con la afirmación de que hay más hombres que mujeres en prisión.

Respecto a la legislación penitenciaria, el 36% no percibe que las leyes favorecen a la mujer en prisión, aunque un porcentaje considerable (50,4%) no sabe si tienen beneficios legislativos. Además, únicamente un 14,4% considera que las mujeres tienen ventajas en prisión debido a leyes que les favorezcan.

Por último, sobre la evolución del delito femenino, aunque un gran porcentaje de participantes (46,4%) no saben si estos aumentan en número, un gran porcentaje está de acuerdo con que las mujeres cada vez cometan más delitos (35,6%) y únicamente un 18% rechaza esta idea.

Tabla 4.

Variables sobre el conocimiento general y la percepción del encarcelamiento de las mujeres

Variable	Categoría	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
En prisión hay muchas más mujeres que hombres	De acuerdo	4	1,4
	En desacuerdo	182	65,5
	No lo sé	92	33,1
	Total	278	100
Las leyes favorecen a las mujeres que están en prisión	De acuerdo	38	13,7
	En desacuerdo	100	36
	No lo sé	140	50,4
	Total	278	100
Las mujeres tienen ventajas en prisión debido a la legislación penitenciaria	De acuerdo	40	14,4
	En desacuerdo	88	31,7
	No lo sé	150	54
	Total	278	100
En prisión hay muchos más hombres que mujeres	De acuerdo	202	72,7
	En desacuerdo	6	2,2
	No lo sé	70	25,2
	Total	278	100
Las mujeres cometen cada vez más delitos	De acuerdo	99	35,6
	En desacuerdo	50	18
	No lo sé	129	46,4
	Total	278	100

En la tabla número 5 se muestran los resultados acerca de la percepción de los y las participantes ($N=278$) sobre ciertos factores de riesgo podrían explicar la situación de las mujeres en prisión. Respecto a la clase social baja, una gran proporción de los y las participantes tienen una opinión favorable sobre que este factor de riesgo es relevante (52,5% consideran que sí y 42,2% consideran que es posible) y solo un 5% lo consideran irrelevante. El bajo nivel escolar también es apreciado por una amplia mayoría como un factor relevante (53,2% consideran que sí y 41% que es posible) y solo el 5,8% no lo considera importante. En cambio, la empatía no es tan apreciado como un factor relacionado con la condena de la mujeres, ya que 70,2% lo considera de forma contundente o como posibilidad y casi un 30% no lo aprecian relevante. Finalmente, la pobreza es vista como un factor de riesgo relevante por el 50,7% de los y las participantes, y un 42,8% lo contempla como una posibilidad, mientras que únicamente el 6,5% no lo relaciona con las mujeres privadas de libertad.

Tabla 5.*Variables sobre la percepción de los factores de riesgo en mujeres en prisión I*

Factor de riesgo	Respuesta	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Clase social baja	Sí	146	52,5
	Es posible	118	42,4
	No	14	5
	Total	278	100
Bajo nivel escolar	Sí	148	53,2
	Es posible	114	41
	No	16	5,8
	Total	278	100
Falta de empatía	Sí	83	29,9
	Es posible	112	40,3
	No	83	29,9
	Total	278	100
Pobreza	Sí	141	50,7
	Es posible	119	42,8
	No	18	6,5
	Total	278	100

En la Tabla 6 se muestran los resultados acerca de la percepción de los y las participantes ($N=278$) sobre si ciertos factores de riesgo que podrían explicar la situación de las mujeres en prisión.

Respecto a la residencia en vecindarios con mayor concentración delictiva, una gran parte de los y las participantes considera que este factor es relevante (48,9%) o que podría influir (44,2%), mientras que únicamente el 6,8% no lo percibe como un elemento importante. Además, la mayoría piensa que el desempleo es un factor relevante (54,3% consideran que sí y 34,9% que es posible), mientras que únicamente un 10,8% no lo identifica como factor de riesgo. En contraste, la idea de una mayor predisposición biológica al crimen no es considerada como un factor de riesgo por la gran mayoría (62,2%), a pesar de que un 23,7% cree que podría influir y un 14% está totalmente de acuerdo.

Por último, la violencia en la familia y en la infancia es percibida como un factor relevante por el 52,9% de los y las participantes, y un 41,7% considera que podría ser una posible causa, mientras que solo un 5,4% no lo ve como un elemento determinante en la situación de las mujeres en prisión.

Tabla 6.*Variables sobre la percepción de los factores de riesgo en mujeres en prisión II*

Factor de riesgo	Respuesta	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Residencia en vecindarios con crimen	Sí	136	48,9
	Es posible	123	44,2
	No	19	6,8
	Total	278	100
Desempleo	Sí	151	54,3
	Es posible	97	34,9
	No	30	10,8
	Total	278	100
Mayor predisposición biológica al crimen	Sí	39	14
	Es posible	66	23,7
	No	173	62,2
	Total	278	100
Violencia en la familia y en la infancia	Sí	147	52,9
	Es posible	116	41,7
	No	15	5,4
	Total	278	100

En la tabla 7 se presenta la percepción de la muestra (N=278) acerca de distintos factores de riesgo. La tendencia a la violencia es vista por un gran sector como un factor relevante (41,7%), mientras que el 37,4% opina que posiblemente pueda influir y el 20,9% lo descarta. Las drogas y el alcohol, en cambio, son reconocidas por la mayoría (63,7%) y únicamente un 3,6% no lo ve determinante. No obstante, un 32,7% lo considera como posible, aunque no como una certeza. Algo similar ocurre con los trastornos mentales, pero en este caso la opinión está algo segmentada, pues un 42,4% los considera como un factor de riesgo común y un 46,8% como una posibilidad. Sin embargo, únicamente el 10,8% niega que sea un factor de riesgo en las mujeres en prisión. Por otro lado, respecto al porcentaje de mujeres en prisión víctimas de violencia de género, se observa una tendencia a infravalorar la cifra de violencia de género, el grupo porcentual con mayor respuestas (43,5%) es el que estima que entre un 25% y un 50% de las mujeres privadas de libertad han sido víctimas de violencia de género, mientras que un 31,7% eleva la cifra hasta el 85%. En los extremos, el 18% de los y las participantes considera que la cifra desciende del 25%, mientras que únicamente un 6,8% de los y las encuestadas creen que el umbral supera el 85%.

Tabla 7.*Variables sobre la percepción de los factores de riesgo en mujeres en prisión III*

Factor de riesgo	Respuesta	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Tendencia a la violencia	Sí	116	41,7
	Es posible	104	37,4
	No	58	20,9
	Total	278	100
Drogas y alcohol	Sí	177	63,7
	Es posible	91	32,7
	No	10	3,6
	Total	278	100
Trastornos mentales	Sí	118	42,4
	Es posible	130	46,8
	No	30	10,8
	Total	278	100
Mujeres en prisión que han sufrido violencia de género	<25 %	50	18
	25–50 %	121	43,5
	50–85 %	88	31,7
	>85 %	19	6,8
	Total	278	100

4.3 Percepciones sobre los delitos, condenas y castigos en mujeres privadas de libertad

A continuación, se muestra la percepción de los y las participantes sobre aspectos relacionados con los delitos, castigos y condenas de las mujeres en prisión. En primer lugar, la tabla 8 muestra la percepción de los y las participantes (N=278) sobre el tipo de delito más común en mujeres privadas de libertad. Se observa que una gran proporción considera el tráfico de drogas como el motivo principal (39,9%), seguido de los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico (34,2%).

En contraste, los delitos violentos o contra la seguridad vial son marcados en menor medida, pues únicamente el 5,8% percibe el homicidio como el delito más común, el 1,8% el de lesiones y el 1,4% los delitos contra la seguridad vial.

Por último, el 16,9% no tiene una idea clara de cual podría ser el delito más realizado por las mujeres que acaban en prisión.

Tabla 8.*Percepción sobre el tipo de delito más común en mujeres privadas de libertad*

Variable	Categoría	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Delito más común	Delitos contra la seguridad vial	4	1,4
	Delitos contra la salud pública (tráfico de drogas)	111	39,9
	Delitos contra el patrimonio y orden socioeconómico (robos, estafas, etc.)	95	34,2
	Homicidio y sus formas	16	34,2
	Lesiones	5	5,8
	No lo sé	47	16,9
Total		278	100

Nota: Delito más común = Tipo de delito más común por el que han sido condenadas las mujeres en prisión

La tabla 9 muestra la percepción de los y las participantes (N=278) sobre la duración de la condena y aspectos relacionados al castigo. La mayoría opina que las penas son más comunes de 2 a 5 años (51,1%), aunque un 15,5% piensa que son más cortas (0 a 2 años) y solo un 7,6% las considera superiores a 5 años. En cuanto a los castigos y sanciones en prisión, el 50% piensa que los hombres reciben más castigos, mientras que únicamente el 5% considera que las mujeres son castigadas en mayor medida y el 45% no lo sabe.

Tabla 9.*Percepción sobre la duración de las condenas y los castigos en mujeres*

Variable	Categoría	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Duración más frecuente de las condenas que se imponen a mujeres	0 a 2 años	43	15,5
	2 a 5 años	142	51,1
	Más de 5 años	21	7,6
	No lo sé	72	25,9
	Total	278	100
¿A quién crees que se le imponen más castigos y sanciones en prisión?	Hombres	139	50
	Mujeres	14	5
	No lo sé	125	45
	Total	278	100

4.4 Percepciones sobre las condiciones de vida de las mujeres en prisión

A continuación, se presentan los resultados de las percepciones sobre distintos aspectos acerca de las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad.

En primer lugar, en la tabla 10 se muestran los resultados sobre la percepción de los y las participantes (N=278) respecto a las condiciones de vida de las mujeres en prisión. En primer lugar, sobre la igualdad de oportunidades, el 39,2% piensa que hay equidad entre hombres y mujeres, mientras que un 22,3% lo descarta y un 38,5% no lo sabe. Por otro lado, respecto a la atención médica, el 36,3% la considera adecuada, pero solo un 22,7% la ve insuficiente y el 41% no tiene una idea clara.

Respecto a las diferencias salariales por género en prisión, un 32% considera que existen, un 26,3% lo niega y un 41,7% lo desconoce. Sobre la calidad de vida, la percepción es más negativa, pues solo un 21,6% cree que es buena, mientras que un 45% la considera mala y un 33,1% no está seguro.

En cuanto a la convivencia entre las mujeres en prisión, la mayoría (63,7%) la califica como normal, aunque el 29,1% la percibe como mala y solo un 7,2% cree que es buena. Por último, la percepción sobre el acceso a actividades para la reinserción es mayoritariamente negativa: solo un 20,1% cree que las mujeres tienen suficientes oportunidades, mientras que un 41,4% opina que no y un 38,5% lo desconoce.

Tabla 10.

Variables sobre la percepción de las condiciones de vida de las mujeres en prisión

Variable	Categoría	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
¿Crees que las mujeres en prisión tienen las mismas oportunidades que los hombres?	Sí	109	39,2
	No	62	22,3
	No lo sé	107	38,5
	Total	278	100
¿Crees que las mujeres en prisión son atendidas en temas médicos de manera adecuada?	Sí	101	36,3
	No	63	22,7
	No lo sé	114	41
	Total	278	100
¿Crees que existe diferencia en los salarios entre hombres y mujeres que están dentro de prisión trabajando?	Sí	89	32
	No	73	26,3
	No lo sé	116	41,7
	Total	278	100
¿Crees que las mujeres en prisión tienen una buena calidad de vida?	Sí	61	21,6
	No	125	45
	No lo sé	92	33,1
	Total	278	100

¿Cómo crees que es la convivencia entre las mujeres presas?	Mala	81	291
	Normal	177	63,7
	Buena	20	7,2
	Total	278	100
¿Crees que las mujeres en prisión tienen acceso a tantas actividades como sería adecuado para promover su reinserción?	Sí	56	20,1
	No	115	41,4
	No lo sé	107	38,5
	Total	278	100

En la tabla 11 se muestra la opinión de aquellas personas que marcaron “Sí” o “No” en la pregunta “¿Crees que las mujeres en prisión tienen una buena calidad de vida?” ($N=186$, 66,9% del total de la muestra). La puntuación 5 tiene el mayor número de respuestas (28,5%), seguido del 4 (15.1%). Los extremos tienen muy poca cantidad de respuestas, siendo un 3.6% los y las que marcaron 9 o 10 y un 7,5% los y las que indicaron 1 o 2 en la puntuación. La media es de 5.07, lo que indica que la percepción se sitúa a mitad de escala. Además, la mediana (5.00) y la moda (5) apoyan que la mayoría de las respuestas son centrales. La desviación estándar es de 1.866, lo que sugiere una dispersión relativamente baja entre las respuestas. Por otro lado, la asimetría (0.205) nos muestra que las respuestas sugieren una ligera inclinación hacia la derecha. Esto supone, que hay más respuestas por encima que por debajo de la media, aunque la distribución es casi simétrica al estar muy cerca del valor 0. Por último, el rango (9) indica que hubo respuestas en todos los valores de la escala, desde el 1 al 10.

Tabla 11.

Frecuencias y porcentajes sobre la percepción de la calidad de vida de las mujeres en prisión

Puntuación	N	%	Media	Mediana	Moda	Desviación Típica	Asimetría	Curtosis	Rango
1	6	3,2	5,07	5	5	1,866	0,205	0,242	9
2	8	4,3							
3	23	12,4							
4	28	15,1							
5	53	28,5							
6	29	15,6							
7	22	11,8							
8	11	5,9							
9	4	2,1							
10	6	2,7							
Total	186	100							

4.5 Percepciones sobre distintos colectivos de mujeres en prisión

A continuación, se muestran análisis de variables relacionadas con la percepción sobre diferentes colectivos de mujeres dentro de prisión, como las mujeres de etnia gitana, de origen no nacional, o aquellas con uso de drogas o que padecen algún problema de salud mental.

La tabla 12 señala la percepción los y las participantes (N=278) sobre diferentes aspectos de las mujeres extranjeras en prisión. En primer lugar, el delito más común de los señalados es el tráfico de drogas (56.5%), seguido del robo (33,8%). El resto de los delitos tienen una menor tasa de respuesta (trata de seres humanos [5.8%], agresiones [2.9%] y homicidios [1.1%]).

Respecto al nivel de estudios, la mayoría (73,7%) sostiene que las mujeres españolas en prisión tienen mayor nivel de estudios que aquellas extranjeras, frente a un 26.3% que opina lo contrario.

En cuanto al consumo de drogas, más de la mitad (56,5%) cree que, si consumen, aunque en pequeñas cantidades. Un 18% opina que el consumo es moderado y un 25,5% considera que no existe consumo.

Por último, la comunidad autónoma señalada como aquella con mayor tasa de ocupación femenina extranjera en prisión es Cataluña (36,3%) y Madrid (34,2%), que suponen más de dos tercios del total de las respuestas. Aquellas regiones con menores cifras de respuestas son Andalucía (19,8%), Melilla (7,2%) y en menor medida, País Vasco (1,8%) y Extremadura (0,7%).

Tabla 12.

Variables sobre la percepción de las mujeres extranjeras en prisión

Variable	Categoría	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Delito más común en mujeres extranjeras que cometan delitos en España	Tráfico de drogas	157	56,5
	Trata de seres humanos	16	5,8
	Robos	94	33,8
	Agresiones	8	2,9
	Homicidios	3	1,1
¿Quién crees que tiene mayor nivel de estudios en prisión?	Total	278	100
	Españolas	205	73,7
	Extranjeras	73	26,3
	Total	278	100

¿Crees que las extranjeras que acaban en prisión consumen drogas?	No	71	25,5
	Sí, poco	157	56,5
	Sí, mucho	50	18
	Total	278	100
Comunidades Autónomas con mayor porcentaje de mujeres extranjeras en prisión	País Vasco	5	1,8
	Cataluña	101	36,3
	Madrid	95	34,2
	Extremadura	2	0,7
	Melilla	20	7,2
	Andalucía	55	19,8
	Total	278	100

La tabla 13 señala la percepción los y las participantes (N=278) sobre las mujeres de etnia gitana en prisión. En primer lugar, el robo es señalado como el delito más habitual (55,8%), seguido de un 35,3% en delitos de tráfico de drogas. Otros delitos como las agresiones (8,3%) y la trata de seres humanos (0,7%) fueron menos indicados en las respuestas. Respecto al consumo de drogas, el 53,2% considera que no es una práctica habitual en este colectivo. Sin embargo, un 37.4% opina que sí, aunque en cantidades reducidas y un 9.4% cree que el consumo es elevado.

Tabla 13.

Variables sobre la percepción de las mujeres de etnia gitana en prisión

Variable	Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
Delito más común en mujeres de etnia gitana que cometan delitos en España	Tráfico de drogas	98	35,3
	Trata de seres humanos	2	0,7
	Robos	155	55,8
	Agresiones	23	8,3
	Total	278	100
¿Crees que las mujeres de etnia gitana que acaban en prisión consumen drogas?	No	148	53,2
	Sí, poco	104	37,4
	Sí, mucho	26	9,4
	Total	278	100

La tabla 14 ofrece la percepción los y las participantes (N=278) sobre consumo de drogas y salud mental. En primer lugar, una minoría (23,7%) cree que el consumo es mayor en prisión, mientras que el 40.6% considera que es similar fuera y dentro. Por otro lado, el 35,6% afirma que el consumo es más elevado fuera que dentro de prisión. Respecto al tratamiento, únicamente el 28,1% cree que este se aborda con metadona y medicación principalmente, frente a un 24.8% que consideran que la medida principal es el tratamiento mediante programas de intervención completos. Por otro lado, el 47,1% indica no tener información o referencias acerca del tema.

Por último, más de la mitad de las respuestas (57.2%) sugieren que la prevalencia de trastornos mentales es mayor dentro que fuera de prisión, frente a un 12.2% que opina que son menos frecuentes y un 30.6% que opinan que es similar dentro y fuera de prisión.

Tabla 14.

Variables sobre la percepción de las mujeres con problemas de drogas y trastornos mentales en prisión

Variable	Categoría	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
¿Crees que el consumo de drogas es más frecuente en mujeres privadas de libertad que en mujeres en libertad?	Creo que es más frecuente en prisión	66	23,7
	Creo que es similar dentro y fuera	113	40,6
	Creo que es mayor fuera de prisión	99	35,6
	Total	278	100
<hr/>			
¿Cómo crees que se tratan los problemas de drogas de mujeres en prisión?	Con programas de intervención completos	69	24,8
	Con metadona y medicación	78	28,1
	No lo sé	131	47,1
	Total	278	100
<hr/>			
¿Cómo crees que es la prevalencia de trastornos mentales en mujeres en prisión?	Similar a la población general	85	30,6
	Más alta en prisión	159	57,2
	Menos frecuente en prisión	34	12,2
	Total	278	100

4.6 Percepción social, estigmatización y fuentes de información sobre las mujeres en prisión

A continuación, se presentan diferentes variables sobre la percepción social de las mujeres en términos de peligrosidad y juicio social, además del medio de adquisición de información sobre este colectivo.

La tabla 15 señala la percepción los y las participantes (N=278) sobre la percepción de peligrosidad de las mujeres privadas de libertad y el grado de juicio social en comparación con los hombres. En primer lugar, existe casi paridad entre la percepción de que si son peligrosas (49.3%) y de que no lo son (50.7%). En segundo lugar, el 37.4% de los y las participantes piensan que las mujeres son juzgadas más socialmente que los hombres, frente a un 39.2% que opina lo contrario y un 23.4% que sugiere no saber si las mujeres se enfrentan a un juicio social mayor.

Tabla 15.

Variables sobre la percepción de peligrosidad y juicio social de las mujeres en prisión

Variable	Categoría	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
¿Crees que las mujeres en prisión son peligrosas y un riesgo para la sociedad?	Sí	137	49,3
	No	141	50,7
	Total	278	100
¿Piensas que las mujeres en prisión son juzgadas socialmente con más dureza que los hombres por sus delitos?	Sí	104	37,4
	No	109	39,2
	No lo sé	65	23,4
	Total	278	100

La tabla 16 muestra la relación entre la variable edad y peligrosidad de las mujeres privadas de libertad de los y las participantes ($N=278$). Los resultados muestran una diferencia estadísticamente significativa ($\chi^2 = 16,683$, $p < 0,001$). Además, la medida de asociación V de Cramer (0,245) indica que la relación es moderada. Aunque no es una asociación fuerte, sí sugiere que la edad influye en la percepción de peligrosidad. Los y las participantes más jóvenes (18-30 años) tienden a ver a las mujeres en prisión como un peligro para la sociedad (64,9%). A medida que aumenta la edad esta visión disminuye, pues en el grupo de edad de 31 a 50 años la opinión está dividida en partes iguales (50% y 50%). A partir de los 51 años la percepción de peligrosidad disminuye notablemente: solo el 36,8% en el grupo de 51 a 65 años y un 37,5% en el de 66 o más años consideran que las mujeres privadas de libertad son un peligro para la sociedad.

Tabla 16.

Percepción de peligrosidad de las mujeres privadas de libertad y edad

Variable	Categoría	N	Peligrosidad			χ^2	P
			Sí (%)	No (%)	Total (%)		
Edad	18-30	94	64,9	35,1	100	16,68	3
	31-50	62	50	50	100		
	51-65	106	36,8	63,2	100		
	+66	16	37,5	62,5	100		

Nota: Peligrosidad = ¿Crees que las mujeres en prisión son peligrosas y un riesgo para la sociedad?

En la tabla 17 se muestran los resultados sobre la percepción de los y las participantes ($N=278$) sobre temas relacionados con los medios televisivos y el aprendizaje sobre las mujeres en prisión.

Por un lado, la mayoría considera que la representación de las mujeres en prisión no es fiel a la realidad (un 34.9% opina que algunas partes sí, aunque no todas y un 33.1% afirma que se distorsiona la mayor parte de la realidad). En contraste, una minoría (4,3%) opina que son bastante realistas.

Por otro lado, más de la mitad de los y las participantes (52.9%) admitió que su principal fuente de aprendizaje sobre la prisión han sido las noticias en medios de comunicación y/o redes sociales. Además, destacan las películas o series sobre cárceles (17.6%) como medio de aprendizaje. Únicamente 11.9% recoge información de fuentes y estudios oficiales de las respuestas y el 5.4% de experiencias personales o de personas cercanas. Por último, la categoría “otros” obtuvo un 12.2% de respuestas.

Tabla 17.

Variables sobre los medios de comunicación y métodos de adquisición de información acerca de prisión

Variable	Categoría	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
¿Crees que las series y películas españolas sobre prisiones reflejan la realidad que viven las mujeres en prisión?	Creo que son bastante realistas	12	4,3
	Creo que algunas partes sí, pero no todas	97	34,9
	Creo que se distorsiona la mayor parte de la realidad	92	33,1
	No lo sé	77	27,7
	Total	278	100
¿De dónde has aprendido mayormente las cosas que sabes sobre prisión?	Experiencias personales o de conocidos	15	5,4
	Noticias en medios de comunicación y/o redes sociales	147	52,9
	Series o películas sobre cárceles	49	17,6
	Estudios y estadísticas oficiales	33	11,9
	Otros	34	12,2
	Total	278	100

La tabla 18 presenta un análisis cruzado entre conocer a alguien que ha estado o está en prisión y la fuente principal de adquisición de información sobre el medio penitenciario de los y las participantes (N=278). Los resultados muestran una diferencia estadísticamente significativa ($X^2 = 26.083$, $p = 0.011$). Por otro lado, la medida de asociación V de Cramer (0.217) indica que la relación es moderada. Aunque no es una asociación fuerte, sí sugiere que haber tenido un familiar o conocido en prisión influye en

la fuente de información habitual sobre el sistema penitenciario. Así, se observa que las personas con algún conocido en prisión obtiene mayor información en esas experiencias personales (12,5%) a diferencia de los que no conocen a nadie. En contraste, estos últimos recurren más a medios de comunicación y redes sociales (57,4%). Las series o películas presentan poca diferencia entre ambos grupos y el uso de estudios y fuentes oficiales es menor en quienes han tenido un conocido en prisión (8,3% frente a 13,2%).

Tabla 18.

Método de adquisición de la información sobre prisión en función de la experiencia o no con el medio penitenciario

Variable	Categoría	Conocido en prisión (%)			χ^2	p
		Sí (N=72)	No (N=204)	PNR (N=2)		
Fuente de información	Experiencias personales	12,5	2,9	0	26.083	0.011
	Medios y redes	41,7	57,4	0		
	Series o películas	18,1	16,7	100		
	Estudios y estadísticas	8,3	13,2	0		
	Otros	19,4	9,8			
	Total	100	100	100		

Nota: Experiencias personales = Experiencias personales o de conocidos; Medios y redes = Noticias en medios de comunicación y/o redes sociales; Series o películas = Series o películas sobre cárceles; Estudios y estadísticas = Estudios y estadísticas; PNR = Prefiero no responder oficiales; Conocido en prisión = ¿Tienes o has tenido algún familiar, amigo o conocido en prisión?; Fuente de información = ¿De dónde has aprendido mayormente las cosas que sabes sobre prisión?

4.7 Perspectiva de género en el sistema penitenciario: victimización y sanciones

A continuación, se presentan análisis cruzados entre el género del participante y distintas variables para comprobar si este influye en la percepción.

La tabla 19 presenta un análisis cruzado entre el género y dos variables relacionadas con las mujeres privadas de libertad: la percepción de los y las participantes (N=278) sobre el porcentaje de mujeres en prisión que han sufrido violencia de género y la visión sobre quien recibe más castigos en prisión (hombres o mujeres).

Respecto a la primera variable (víctimas de violencia de género), los resultados muestran diferencias estadísticamente significativas ($X^2=17,561$, $p = 0,007$). No obstante, la medida de asociación V de Cramer (0,178) indica que la relación entre género y percepción de la violencia de género es baja pero existente. No es una relación fuerte, pero sí relevante. En términos generales, las mujeres estiman en mayor medida que los hombres la prevalencia de la violencia de género en las mujeres privadas de libertad. La

diferencia más marcada se observa en la opción de que más del 85% han sufrido violencia de género. Solo el 1,7% de los hombres marcó esta opción, mientras que en las mujeres fue un 10,5%. Por otro lado, el rango de 50% a 85% también tiene más representación femenina (35,8% frente a 25,2%).

En relación con la segunda variable (sanciones), los resultados sugieren diferencias estadísticamente significativas ($X^2 = 11,810$, $p = 0,019$). Sin embargo, la medida de asociación V de Cramer (0,146) indica que la relación débil, aunque existente. No es una relación fuerte, pero sí relevante. Los hombres perciben en mayor medida que su propio género recibe más castigos en prisión (61,7%) que las mujeres. No obstante, la idea de que las mujeres son más castigadas es minoritaria en ambos grupos (3,5% en los hombres y 6,2% en las mujeres) y la opción “No lo sé” es la más común entre las mujeres (51,9%).

Tabla 19.

Violencia de género en mujeres privadas de libertad en relación al género

Variable	Categoría	N	Mujeres %	Hombres %	Otros %	χ^2	p
%victima violencia de género ¹	<25 %	50	13,6	24,3	0	17,561	0,007
	25–50 %	121	40,1	48,7	100		
	50–85 %	88	35,8	25,2	0		
	>85 %	19	10,5	1,7	0		
	Total	278	100	100	100		
Sanciones ²	Hombres	139	61,7	42	0	11,810	0,019
	Mujeres	14	3,5	6,2	0		
	No lo sé	125	34,8	51,9	100		
	Total	278	100	100	100		

Nota: %victima violencia de género = ¿Qué porcentaje de mujeres que están en prisión crees que ha sufrido violencia de género? ; Sanciones = ¿A quién crees que se ponen más castigos y/o sanciones en prisión?

4.8 Respuestas abiertas sobre la percepción de las mujeres privadas de libertad

En la tabla 21 se muestran los resultados de la respuesta abierta del instrumento del estudio categorizado en diferentes temáticas. De un total de 278 participantes, se obtuvieron de las cuales se han podido categorizar 15 de las respuestas. Las opiniones recogidas reflejan una visión negativa sobre los programas de reinserción y se demanda una mayor atención. Algunos de los y las participantes perciben igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, mientras que otros denuncian desigualdades basadas en los roles de género. También se destaca el perfil bajo de violencia y se demanda otro tipo de

regímenes más flexibles. Se aprecia una clara estigmatización a las mujeres privadas de libertad alimentada por el escaso conocimiento sobre la realidad penitenciaria y la influencia de los medios y de la ficción televisiva. Por último, se señala la situación de vulnerabilidad, pobreza y exclusión de las mujeres en prisión.

Tabla 20.

Categorización de respuestas cualitativas del instrumento del estudio

Temática	Cita
Programas penitenciarios y reinserción	<p>Los programas están diseñados desde la perspectiva masculina.</p> <p>Que hay hacer mejores proyectos para su reinserción</p> <p>Que se tiene que actuar de verdad para la reinserción</p> <p>Q se traten los problemas q tienen individualmente para q puedan hacer una vida normal cuando salgan de la prisión</p> <p>Creo que se tenían que hacer más cosas para reinsertar</p> <p>Me gustaría que aprovechará el tiempo para aprender un oficio</p>
Percepción sobre los derechos y condiciones de las mujeres en prisión	<p>Deben de tener los mismos derechos que los hombres, las mismas oportunidades, las mismas sanciones, etc.</p> <p>Considero que en prisión ambos tienen las mismas condiciones</p> <p>Me parecen peores los tratos a hombres en prisión que a las mujeres</p> <p>Creo que el único aspecto donde las mujeres tienen un privilegio frente a los hombres es en la posibilidad de vivir con sus bebés en prisión y la importancia que se le da a este vínculo durante su estancia en prisión desde el tratamiento penitenciario. Sin embargo, este privilegio se debe a la consideración de que una mujer tiene que seguir siendo madre estando en prisión, cosa que ocurre en menor medida en los hombres. Es un</p>

privilegio basado en roles de género desiguales e injustos.

Creo que la situación de mujeres en cárceles es similar a los hombres

Deberían ser cuidadas

Pienso en las mujeres en prisión con hijos/as, en qué situación viven dentro de las cárceles.

Que mantengan su integridad como persona, ya que un error lo tiene cualquiera.

Percepción sobre las condenas y la peligrosidad de las mujeres en prisión

Muchas de las mujeres en prisión deberían estar en tercer grado y no pasar por segundo grado, ya que suelen tener perfiles muy poco violentos y además suelen ser las que llevan el peso de la familia y los menores. Por lo que el potencial delictivo es muy bajo.

Todos, hombres y mujeres deberían poder reintegrarse, pero muy pocos lo consiguen.

Estigmatización y percepción social

Pues si están en prisión, muy buenas no son

Creo que dependerá del tipo de delito que se haya cometido para poder dar una opinión sobre si una mujer es peligrosa para la sociedad en mayor o menor medida

Sufren doble estigmatización por el hecho de ser mujeres y además haber cometido delitos

Las mujeres en general son más juzgadas y lo tienen más difícil que los hombres en todos los ámbitos de la sociedad, entiendo que en la cárcel también les perseguirá esta lacra de la sociedad.

	La peña no tiene ni idea, todas mis respuestas se basan en la serie Vis a Vis.
	No sé mucho sobre este tema.
Desconocimiento sobre la realidad penitenciaria	No, no sé mucho sobre el tema y creo que es algo interesante del que tenemos poco conocimiento
	No conozco mucho sobre el tema, siento haber respondido con tanta neutralidad.
	No tengo base para dar opinión No conozco el tema
Educación	<p>Por experiencia personal durante un voluntariado en Meco I - mujeres, he podido ver de primera mano algunas cuestiones. La arquitectura de ambas prisiones vecinas (meco mujeres y meco hombres) es lo primero que me sorprende... muchas de ellas, en el siglo en el que vivimos, no sabían ni enviar un correo.</p> <p>Me gustaría que aprovecharan el tiempo para aprender un oficio</p>
Vulnerabilidad	Creo que la mayoría de las majuelas que acaban en la cárcel, lo hacen por la necesidad y la situación de discriminación y exclusión social, de las que se aprovechan redes de narcotráfico y de trata de blancas. Es indignante.

5. Discusión

Los resultados obtenidos en este estudio reflejan que en general, la percepción social de las mujeres privadas de libertad en España no se corresponde con la realidad. Los datos recogidos muestran diferencias notables con los aportados por estudios previos y mencionados en el marco teórico, además de un gran desconocimiento sobre el medio penitenciario femenino.

Por un lado, se hace evidente una imagen social de la mujer privada de libertad que está estrechamente condicionada por varios factores, como los roles de género dentro de una sociedad patriarcal, ya que, como se menciona en la literatura, el arquetipo de “buena mujer” genera una doble criminalización cuando una mujer transgrede las normas sociales establecidas. Este sesgo puede explicar por qué determinados grupos tienden a juzgar con mayor dureza a las mujeres privadas de libertad que a los hombres. Además, se observa como las mujeres tienden a tener visiones más cercanas a la realidad en aquellas variables en las que se mencionan aspectos diferenciales entre género masculino y femenino, o en aquellas relacionadas con la violencia contra la mujer. Esto sugiere que es posible que las mujeres sepan diferenciar o apreciar con mayor exactitud la situación real de las mujeres privadas de libertad en distintos aspectos, debido a que ellas han experimentado de manera más directa esas desigualdades estructurales y la discriminación basada en el género.

Por otro lado, en base a los resultados se puede observar una percepción errónea sobre los aspectos relacionados con el delito en las mujeres, lo que puede estar relacionado con la adquisición de la información sobre el tema mediante medios de comunicación y series televisivas, que genera estereotipos simplificados y, en ocasiones, erróneos. Esto se puede observar en aspectos como el tipo de delito más común por las mujeres de etnia gitana, que, aun siendo el tráfico de drogas a pequeña escala, una gran parte de las personas que respondieron al cuestionario marcaron los delitos contra el orden socioeconómico como el principal o más común.

Además, la falta de conocimiento sobre las condiciones específicas dentro de prisión también se presenta en la medida en que las respuestas no reflejan la realidad sobre la falta de recursos específicos para mujeres en prisión, como la insuficiente atención sanitaria, la escasez de programas de rehabilitación adaptados o la reproducción de roles tradicionales en los talleres de tipo formativo.

En relación con todo lo anterior, resulta interesante la evidencia de hasta donde pueden llegar a influenciarnos los medios de comunicación en un tema tan desconocido y alejado de nuestro día a día como es el de las mujeres privadas de libertad. Por los resultados obtenidos, se puede concluir que la percepción social sobre las mujeres en prisión podría estar basada en ideas preconcebidas obtenidas de fuentes de información que, en numerosas ocasiones, no reflejan la realidad de la mujer privada de libertad. Además, los resultados muestran cómo aquellas personas que no conocen el medio

penitenciario directamente, son propensas a adquirir la información de estas fuentes, por lo que resultaría interesante analizar en profundidad hasta qué punto pueden llegar a estereotipar y sesgar la información real sobre este colectivo.

Es importante destacar que, a pesar del desconocimiento generalizado sobre las mujeres privadas de libertad, sí que se obtuvo una muestra más acercada a la realidad en cuanto a factores de riesgo antecedentes que, en general, la mayoría de las respuestas asociaban el delito dentro de la mujer como norma general en el marco de la necesidad y la vulnerabilidad.

Por otro lado, la percepción sobre algunos aspectos relacionados con las mujeres extranjeras en prisión sí que se acercan a la realidad, como por ejemplo el tipo de delito. No obstante, en otros como aspectos educativos o de drogas no ocurre lo mismo. Este desconocimiento también reproduce prejuicios presentes en la sociedad, como se observó en las respuestas de los y las participantes que percibieron de manera incorrecta el tipo de delito más común en las mujeres de etnia gitana, indicando que este sería el robo.

Un aspecto muy llamativo del estudio es la tendencia de las personas más jóvenes a percibir con mayor peligrosidad y dureza a las mujeres privadas de libertad en comparación con los grupos de mayor edad. Ante este hallazgo, es posible que entre en juego la percepción de mayor gravedad de que una mujer cometa delitos, o la alta exposición a los medios y redes sociales en estos grupos de edad. Además, otro factor que puede ser importante en este suceso es la menor cantidad de experiencias vitales en comparación con aquellos de mayor edad, los cuales son susceptibles de haber tenido más experiencias que se acerquen al medio penitenciario.

Por lo tanto, es importante recalcar que ante la evidente desinformación acerca de las mujeres privadas de libertad, pueden surgir complicaciones en la efectividad de la reinserción de las mujeres una vez salen de prisión, ya que la percepción errónea que la sociedad tiene sobre ellas no solo perpetua el estigma asociado a su pasado, sino que puede influir en el acceso a recursos esenciales para una correcta reinserción, como el empleo, la vivienda o el apoyo social.

En definitiva, los resultados de este estudio evidencian una visión sobre las mujeres privadas de libertad basada generalmente en estereotipos, desconocimiento y construcciones mediáticas que a menudo no son fieles a la realidad. Esta brecha entre la realidad y la percepción no solo puede influir en una correcta rehabilitación y reinserción

de las mujeres privadas de libertad, sino que además puede obstaculizar el desarrollo de políticas públicas que lo hagan efectivo. Por lo tanto, es imprescindible fomentar una mayor sensibilización social y académica que se acerque a la sociedad y no únicamente se quede en revistas especializadas, para que de esta manera el conjunto de ciudadanos conozcan la realidad, y no solo aquellos que indagan en dichas revistas.

6. Conclusiones

A modo de cierre, podemos concluir con que existe una discrepancia significativa entre lo que la sociedad percibe y la realidad de las mujeres privadas de libertad, donde destaca una elevada desinformación e influencia por los medios de comunicación, además de por series y películas televisivas. Además, los roles de género y estereotipos marcados por la sociedad patriarcal actual tienen un gran impacto en cómo se percibe a la mujer privada de libertad.

Por otro lado, la literatura previa específica sobre el tema abordado es mínima, por lo que es complicado contrastar los resultados obtenidos con investigaciones anteriores.

Entre las consecuencias que podemos encontrar de este desconocimiento, destaca el estigma de algunos grupos o colectivos en prisión, como aquellas mujeres de origen extranjero o de etnia gitana. Otra de las consecuencias es el reforzamiento del estigma social, que puede derivar en una reinserción ineficaz, además de una visión más punitiva en ciertos grupos, como los jóvenes.

Por lo tanto, se concluye el estudio con la llamada a la necesidad de acercar la realidad penitenciaria a la sociedad, para evitar que la única fuente de información sean los medios de comunicación y la ficción, fomentando un enfoque basado en datos reales, estudios y testimonios.

7. Bibliografía

7.1 Referencias bibliográficas

Almeda, E. (2017). Criminologías feministas, investigación y cárceles de mujeres en España. *Papers*. 102 (2), 151-181. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/papers.2334>

- Almeda Samaranch, E. y Di Nella, D. (2011). Extranjeras encarceladas. Olvidos y desigualdades. *Hachetetepé. Revista científica de educación y comunicación*, (2), 33-45. <http://dx.doi.org/10.25267/Hachetetepe.2011.v1.i2.4>
- Aranda Maiz, N. y Serrano Rajado, J. (2022). Mujeres inmigrantes y “No nacionales” en las prisiones españolas: Dificultades y triple discriminación. *Vox Juris*, 40(2), 152-165. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2022.v40n2.11>
- Aristizábal Becerra, L. A. y Cubells Serra, J. (2017). Delincuencia femenina y desistimiento: factores explicativos. *Universitas Psychologica*, 16(4), 1-13. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy16-4.dfdf>
- Añaños, F. T. (2012). Violencias y exclusiones en el medio penitenciario: Enfoque socio-educativo y de la paz. *Convergencia*, 19(59), 13-41. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-14352012000200001&script=sci_arttext
- Añaños, F. T., Burgos-Jiménez, R., Rodríguez-Sanjuán, A. M., Turbi-Pinazo, Ángel M., i y Llopis-Llacer, J. J. (2019). Salud mental en prisión. Las paradojas socioeducativas. *Edupsykhé. Revista De Psicología Y Educación*, 16(1), 98-116. <https://doi.org/10.57087/edupsykhe.v16i1.4086>
- Almeda, E. (2005). Pasado y presente de las cárceles femeninas en España. *Sociológica. Revista de pensamiento social*, 6(2005/2006), 75-105. <http://hdl.handle.net/2183/2741>
- Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía. (2020). *Informe sobre la situación de las mujeres presas: Tratamiento y derecho de las mujeres privadas de libertad en los centros penitenciarios de España y Andalucía*. <https://apdha.org/media/Informe-APDHA-situacion-mujer-presa-web.pdf>

Batlle Manonelles, A. (2020). Régimen disciplinario y mujeres presas : un análisis criminológico con perspectiva de género [Tesis de Doctorado, Universitat Pompeu Fabra]. <http://hdl.handle.net/10803/669445>

Brime, B., Llorens N. y Sánchez E. (2022). *Encuesta sobre Salud y Consumo de Drogas en Población Interna en Instituciones Penitenciarias 2022 (ESDIP)*. Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, Ministerio de Sanidad, Madrid.
https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasInformacion/sistemaInformacion/pdf/2022_ESDIP_Informe.pdf

Carrillo Hernández, E. (2012). ¿ Vinculadas al narco?: Mujeres presas por delitos contra la salud. *Desacatos*, (38), 61-72.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2012000100005

Cerezo, M. A. (1995). El impacto psicológico del maltrato: primera infancia y edad escolar. *Journal for the Study of Education and Development*, 18(71), 135-157.
<https://doi.org/10.1174/02103709560575541>

Collier, S. y Friedman, S. (2016). Mental illness among women referred for psychiatric services in a New Zealand Women's prison. *Behavioral Sciences & the Law*, 34(4), 539-550. <https://doi.org/10.1002/bsl.2238>

Confraternidad Carcelaria de España. (2018). *Informe género y prisión*.
<https://www.concaes.org/wp-content/uploads/pdf/generoyprision.pdf>

Consejo General del Poder Judicial España (2023). *Datos penales, civiles y laborales. Estadística de la Población Reclusa*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5383982>

- De Miguel Calvo, E. (2015). Mujeres usuarias de drogas en prisión. *Práxis sociológica*, (19), 141-159. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5383982>
- del Mar García-Vita. y Melendro Estefanía, M. (2013). El ambiente en prisión: La atención recibida por las reclusas y las relaciones intramuros. *Pedagogía social: revista interuniversitaria*, (22), 43-56. https://doi.org/10.7179/psri_2013.22.04
- Defensor del pueblo. (2024). *Informe Anual 2023*. Madrid. <https://www.defensordelpueblo.es/informe-anual/informe-anual-2023/>
- Defensor del pueblo. (2024). *Mujeres en prisión: Análisis del Mecanismo Nacional de Prevención*. https://www.apt.ch/sites/default/files/2024-12/spain_-_sp.pdf
- Fernández Bermejo, D. (2019). Del sistema progresivo a la individualización científica: la elaboración de la Ley General Penitenciaria y la relevancia del bienio 1978-1979 en el derecho penitenciario. *Anuario De Derecho Penal Y Ciencias Penales*, 72(1), 483–519. <https://doi.org/10.53054/adpcp.v72i1.1257>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (1999). *Realidades violentas en el niño maltratado*. México: Centros de Integración Juvenil. <https://www.unicef.org/lac/media/34476/file/Violencia-contra-los-ninos-reportecompleto.pdf>
- Fresan, A., Tejero, J., Apiquian, R., Loyzaga, C., García-Anaya, M. y Nicolini, H. (2002). Aspectos penales y características clínicas de la criminalidad en la esquizofrenia. *Salud Mental*, 25(5), 72-78. <https://www.redalyc.org/pdf/582/58252508.pdf>
- García-Vita, M. M., Añaños-Bedriñana, F. T. y Fernández-Sánchez, M. P. (2017). Bienestar emocional en mujeres en centros penitenciarios españoles: la relevancia del historial adictivo y del país de origen. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 19(3), 79-86. https://scielo.isciii.es/pdf/sanipe/v19n3/es_2013-6463-sanipe-19-03-79.pdf

Galán-Casado, D., García-Vita, M.M., Raya-Miranda, R. y Añaños, F.T. (2024). Prison and Stigma. A Study from a Socio-educational and Gender Perspective. *Multidisciplinary Journal of Gender Studies*, 13(1) pp. 22-42
<http://dx.doi.org/10.17583/generos.12508>

Gamarnik, C. E. (2009). Estereotipos sociales y medios de comunicación: Un círculo vicioso. *Question*, 1(23). Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Universidad Nacional de La Plata. <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/33079>

Gil Cantero, F., Añaños, F. T. y Soto Navarro, F. (2022). La educación reglada en prisión. El caso español y su incidencia en las mujeres presas. *Estudios pedagógicos (Valdivia)*, 48(2), 199-212. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052022000200199>

Hales, H., Somers, N., Reeves, C. y Bartlett, A. (2016). Characteristics of women in a prison mental health assessment unit in England and Wales (2008-2010). *Criminal Behaviour and Mental Health*, 26(2), 136-152. <https://doi.org/10.1002/cbm.1953>

Heise, L. L., Pitanguy, J. y Germain, A. (1994). Violence against women: the hidden health burden. *World Bank discussion papers*, 255.
<https://pure.johnshopkins.edu/en/publications/violence-against-women-the-hidden-health-burden-2>

Herrera Enríquez, M. C. y Expósito Jiménez, F. (2010). Una vida entre rejas: Aspectos psicosociales de la encarcelación y diferencias de género. *Psychosocial Intervention*, 19(3), 235-241. https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1132-05592010000300004&script=sci_arttext

Instituto Nacional de Estadística. (2023). *Penas de prisión según duración de la pena, sexo, edad y nacionalidad*. https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=25715#_tabs-tabla

- Juanatey Dorado, C. (2018). Delincuencia y población penitenciaria femeninas: situación actual de las mujeres en prisión en España. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 20(10), 1-32. <https://criminet.ugr.es/recpc>
- King, E., Tripodi, S. y Veeh, C. (2018). The Relationship Between Severe Mental Disorders and Recidivism in a Sample of Women Released from Prison. *The Psychiatric quarterly*, 89(3), 717–731. <https://doi.org/10.1007/s11126-018-9572-9>
- Malacalza, L. (2012). Mujeres en prisión: las violencias invisibilizadas. *Question/Cuestión*, 1(36), 59-68. <http://www.perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/1666>
- Martín Aragón, M.M (2024). Género, salud y prisión: especial referencia a mujeres de etnia gitana. *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, (9), 409-428. <https://doi.org/10.25267/REJUCRIM.2024.i9.11>
- Martín Palomo, T. (2002). Mujeres gitanas y el sistema penal. *Revista de Estudios de Género. La Ventana*, (15), 149-174. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88411126009>
- Martínez Lanz, P., Carabazam R. y Hernández, A. (2008). Factores de riesgo predisponentes a la delincuencia en una población penal femenina. *Enseñanza e investigación e Investigación en Psicología*, 13(2), 301-318. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29213207>
- Migallón, P. y Voria, A. (2007). *Guía práctica para la intervención grupal con mujeres privadas de libertad. Programa de intervención en salud desde un enfoque de género*. Instituto la mujer. <https://www.inmujeres.gob.es/fr/areasTematicas/salud/publicaciones/Seriesalud/docs/PrivadasLibertad.pdf>

Mimbrero Mallado, C., Álvarez Pérez, R., Del Moral Arroyo, G. y Delgado Baena, J. (2023). Percepción de la situación de mujeres con problemas de drogodependencias en cárceles de Andalucía (España). *Health and Addictions/Salud Y Drogas*, 23(1), 60–80.

<https://doi.org/10.21134/haaj.v23i1.650>

Ministerio del Interior, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (s.f.)

Establecimientos penitenciarios. Autor.
<https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/establecimientos-penitenciarios>

Ministerio del Interior, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2021). *La situación de la mujer privada de libertad en la Institución Penitenciaria.* Autor
<https://derechopenitenciario.com/wp-content/uploads/2021/03/ESTUDIO-SOBRE-LA-MUJER-PRIVADA-DE-LIBERTAD.pdf>

Ministerio del Interior, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2023). *Informe General 2023.* Autor. https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/informe-general/Informe_General_2023_12615039X_pdfWEB.pdf

Ministerio de Sanidad, Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. (2022). *Encuesta sobre salud y consumo de drogas en población interna en instituciones penitenciarias.* Autor.

https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasInformacion/sistemaInformacion/pdf/2022_ESDIP_Informe.pdf

Pedroza de la Llave, S., y García, O. (Comps.). (2003). *Compilación de instrumentos internacionales de derechos humanos firmados y ratificados por México*

- 1921-2003 (Vol. 2). México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/IInt_1.pdf
- Quiroga-Carrillo, A., Ferraces Otero, M. J., y Lorenzo Moledo, M. (2024). Gender Discrimination in Prison: The Perception of Women Inmates and Prison Professionals. *Societies*, 14(1), 5. <https://doi.org/10.3390/soc14010005>
- Quiroga-Carrillo, A., Varela Portela, C. y Míguez Salina, G. (2023). Una aproximación al perfil de las mujeres extranjeras privadas de libertad en España. *Quaderns de Psicología*. 25(2), e1929. <https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1929>
- Real Academia Española. (s.f.). *Rol*. En Diccionario de la lengua española. Recuperado el 10 de diciembre de 2024, de <https://dle.rae.es/rol>
- Rivera-López, M. y Añaños, F. T. (2021). Redes personales como factores de riesgo y protección en mujeres privadas de libertad. *Revista Criminalidad*, 63(2), 17-32.
<http://dx.doi.org/https://doi.org/10.47741/17943108.314>
- Rodrigo, MJ., Máiquez, M.L., Quinatana J.C. y Byrne, S. (2008). *Preservación Familiar: un enfoque positivo para la intervención con familias*. Pirámide (Grupo Anaya, Hachette Libre).
- Rodríguez, E.M., Romero, M., Durand, A., Colmenares, E. y Saldívar, G. (2006). Experiencias de violencia física ejercida por la pareja en las mujeres en reclusión. *Salud Mental*, 29(2), 59-67. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=58222910>
- Rousseau, J.-J. (1762). Emilio, o De la educación.
<https://www.heterogenesis.com/PoesiyLiteratura/BibliotecaDigital/PDFs/Jean-JacquesRousseau-Emilioolaeducacion0.pdf>
- Servicio de Información Comunitario sobre Investigación y Desarrollo. (2020). *El sesgo de los medios de comunicación en una cultura de noticias competitivas*.

Recuperado el 2 de enero de 2025, de <https://cordis.europa.eu/article/id/435675-media-bias-in-a-competitive-news-culture/es>

Sociedad Española de Psiquiatría Legal & Sociedad Española de Sanidad Penitenciaria.

(2023). *Libro blanco sobre la atención sanitaria a las personas con trastornos mentales graves en los centros penitenciarios de España.*

<https://www.psiquiatrialegal.org/libroblanco2023>

Warren, J. I., Hurt, S., Loper, A. B. y Chauhan, P. (2004). Exploring prison adjustment among female inmates: Issues of measurement and prediction. *Criminal Justice and Behavior, 31*(5), 624-645. <https://doi.org/10.1177/0093854804267096>

Wolff, N. y Shi, J. (2012). Childhood and adult trauma experiences of incarcerated persons and their relationship to adult behavioural health problems and treatment. *International Journal of Environmental Research and Public Health, 9* (5), 1908-1926. <https://doi.org/10.3390/ijerph9051908>

7.1 Referencias legislativas

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311 Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. *Boletín Oficial del Estado, 239, de 5 de octubre de 1979.* <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1979-23708>

Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. *Boletín Oficial del Estado, 40, de 15 de febrero de 1996.* <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-3307>

8. ANEXOS

8.1 Anexo I. Instrumento de recogida de datos (Encuesta)

Encuesta sobre mujeres en prisión

Hola,

Soy estudiante de **Trabajo Social y Criminología** y actualmente estoy realizando mi **Trabajo de Fin de Grado (TFG)**. Esta encuesta forma parte de mi investigación sobre las mujeres en prisión

⦿ Confidencialidad y privacidad:

Todas las respuestas serán **completamente anónimas** y los datos recopilados serán utilizados exclusivamente con fines académicos. No se solicitará ninguna información personal que permita identificarte.

👉 Tu participación es importante

Tus respuestas me ayudarán a comprender mejor las percepciones sobre la realidad penitenciaria femenina. Agradezco mucho tu tiempo y sinceridad al responder.

¡Muchas gracias!

Características sociodemográficas de los y las participantes

1. Edad

- 18-30 años
- 31-50 años
- 51-65 años
- + 66 años

2. Género

- Hombre
- Mujer
- Prefiero no decirlo

3. Estudios alcanzados

- Sin estudios
- Primaria
- Secundaria
- Bachillerato o formación profesional
- Grado universitario o grado superior

4. Ocupación

- Sin ocupación
- Trabajador/a por cuenta ajena (empleado)

- Trabador/a por cuenta propia (autónomo/a)
- Estudiante
- Estudiante y empleado/a
- Jubilado/a
- Otra

5. ¿Tienes o has tenido algún familiar, amigo o conocido en prisión?

- Sí
- No
- Prefiero no responder

Percepciones sociales sobre el encarcelamiento femenino y sus factores de riesgo

6. Por favor indica tu nivel de acuerdo con las siguientes afirmaciones [De acuerdo; En desacuerdo; No lo sé]:

- En prisión hay muchas más mujeres que hombres.
- Las leyes favorecen a las mujeres que están en prisión.
- Las mujeres tienen ventajas en prisión debido a la legislación penitenciaria.
- En prisión hay muchos más hombres que mujeres.
- Las mujeres cometan cada vez más delitos

7. Por favor, indica si crees que estos factores son comunes en las mujeres que están en prisión [Sí; Es posible; No]:

- Clase social baja
- Bajo nivel escolar
- Falta de empatía
- Pobreza
- Residencia en vecindarios con mucho crimen
- Desempleo
- Mayor predisposición biológica al crimen
- Violencia en la familia y en la infancia
- Tendencia a la violencia
- Drogas y alcohol
- Trastornos mentales

8. ¿Qué porcentaje de mujeres que están en prisión crees que ha sufrido violencia de género?

- Menos del 25%
- Entre el 25% y el 50%
- Entre el 50% y el 85%
- Más del 85%

Percepciones sobre los delitos, condenas y castigos en mujeres privadas de libertad

9. ¿Cuál crees que es el tipo de delito más común por el que han sido condenadas las mujeres en prisión?

- Delitos contra la seguridad vial
- Delitos contra la salud pública (tráfico de drogas)
- Delitos contra el patrimonio y orden socioeconómico (robos, estafas, etc...)
- Homicidio y sus formas
- Lesiones
- No lo sé

10. ¿Cuánto crees que es la duración más frecuente de las condenas que se le pone a las mujeres que cometen delitos?

- 0 a 2 años
- 2 a 5 años
- Más de 5 años
- No lo sé

11. ¿A quién crees que se ponen más castigos y/o sanciones en prisión?

- Hombres
- Mujeres
- No lo sé

Percepciones sobre las condiciones de vida de las mujeres en prisión

12. ¿Crees que las mujeres en prisión tienen las mismas oportunidades que los hombres?

- Sí
- No
- No lo sé

13. ¿Crees que las mujeres en prisión son atendidas en temas médicos de manera adecuada?

- Sí
- No
- No lo sé

14. ¿Crees que existe diferencia en los salarios entre hombres y mujeres que están dentro de prisión trabajando?

- Sí
- No
- No lo sé

15. ¿Crees que las mujeres en prisión tienen una buena calidad de vida?

- Sí
- No
- No lo sé

16. ¿Qué puntuación le darías del 1 al 10 a la calidad de vida de las mujeres en prisión?⁶

17. En tu opinión, ¿cómo crees que es la convivencia entre las mujeres presas?

- Mala
- Normal
- Buena

18. ¿Crees que las mujeres en prisión tienen acceso a tantas actividades como sería adecuado para promover su reinserción?

- Sí
- No
- No lo sé

Percepciones sobre distintos colectivos de mujeres en prisión.

19. ¿Cuál crees que es el delito más común en las extranjeras que cometen delitos en España?

- Tráfico de drogas
- Trata de seres humanos
- Robos
- Agresiones
- Homicidios

20. ¿Cuál dirías que es la comunidad autónoma con mayor porcentaje de mujeres extranjeras en prisión?

- País Vasco
- Cataluña
- Madrid
- Asturias
- Extremadura
- Melilla
- Andalucía

⁶ Pregunta dirigida a quienes marcaron Sí o No en la pregunta 15.

21. ¿Quién crees que tiene mayor nivel de estudios en prisión?

- Españolas
- Extranjeras

22. ¿Crees que las extranjeras que acaban en prisión consumen drogas?

- No
- Sí, poco
- Sí, mucho

23. ¿Cuál crees que es el delito más común en las mujeres de etnia gitana que cometan delitos en España?

- Tráfico de drogas
- Trata de seres humanos
- Robos
- Agresiones
- Homicidios

24. ¿Crees que las mujeres de etnia gitana que acaban en prisión consumen drogas?

- No
- Sí, poco
- Sí, mucho

25. Sobre el consumo de drogas en mujeres...

- Creo que es más frecuente en prisión
- Creo que es similar dentro y fuera de prisión
- Creo que es mayor fuera de prisión

26. ¿Cómo crees que se tratan los problemas de drogas de mujeres en prisión?

- Con programas de intervención completos
- Con metadona y medicación
- No lo sé

27. Acerca de los trastornos mentales en prisión...

- Creo que se dan en igual medida que en la población general
- Creo que hay más en prisión
- Creo que hay más fuera de prisión

Percepción social, estigmatización y fuentes de información sobre las mujeres en prisión

28. ¿Crees que las mujeres que están en prisión son peligrosas y son un riesgo para la sociedad?

- Sí
- No

29. ¿De dónde has aprendido mayormente las cosas que sabes sobre prisión?

- Experiencias personales o de conocidos
- Noticias en medios de comunicación y/o redes sociales
- Series o películas sobre cárceles
- Estudios y estadísticas oficiales
- Otros

30. ¿Crees que las series y películas españolas sobre prisiones reflejan la realidad que viven las mujeres en prisión?

- Creo que son bastante realistas
- Creo que algunas partes sí, pero no todas
- Creo que se distorsiona la mayor parte de la realidad
- No lo sé

31. ¿Piensas que las mujeres en prisión son juzgadas socialmente con más dureza que los hombres por sus delitos?

- Sí
- No
- No lo sé

32. ¿Tienes alguna opinión sobre las mujeres en prisión que quieras compartir?
